

**LA REFORMA TRIBUTARIA EN COLOMBIA 2016, PROS Y CONTRAS SEGÚN  
LOS CONTENIDOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS**

**LEIDY MARCELA QUINTERO SERNA**

**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA**

**PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA**

**PEREIRA**

**2017**

**LA REFORMA TRIBUTARIA EN COLOMBIA 2016, PROS Y CONTRAS SEGÚN  
LOS CONTENIDOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS**

**LEIDY MARCELA QUINTERO SERNA**

**MONOGRAFÍA**

**Asesora**

**Dra. Leidy Johanna Hernández Ramírez**

**Magister en Contabilidad**

**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA**

**PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA**

**PEREIRA**

**2017**

## CONTENIDO

|  |     |
|--|-----|
| Glosario .....   | 8   |
| Resumen .....  | 10  |
| 1. Introducción .....  | 11  |
| 1.1 Caracterización del problema de estudio.....                     | 12  |
| 1.2 OBJETIVO GENERAL.....  | 13  |
| 1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....                                       | 13  |
| 1.4 ANTECEDENTES .....   | 155 |
| 1.5 Elementos para marco teórico.....                                | 188 |
| 1.5.1 La Comisión de Expertos Tributarios (CET).....                 | 199 |
| 1.5.2 FORMULACIONES PRESENTADAS POR ESPECIALISTAS<br>TRIBUTARIOS..20 |     |
| 1.5.2.1 Imporrenta empresarial .....                                 | 20  |
| 1.5.2.2 Imporrenta personas naturales.....                           | 21  |
| 1.5.2.3 Impuesto al valor agregado IVA. ....                         | 21  |
| 1.5.2.4 Incidencia social de la Reforma Tributaria Estructural.....  | 23  |
| 1.6. Marco jurídico .....  | 23  |
| 1.6.1. Ley 1816 de 2016 reforma tributaria.....                      | 23  |
| 2. DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS.....                                  | 277 |

|  |     |
|--|-----|
| 3.0 ANALIZAR MEDIANTE CUADROS COMPARATIVOS LAS CAUSAS RECIENTES HISTÓRICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES, DE LA REFORMA TRIBUTARIA 2016. .... | 277 |
| 3.1. Causas de la reforma tributaria en Colombia año 2016 .....  | 31  |
| 3.1.1 Periodico el Tiempo .....  | 31  |
| 3.1.1.1. Causas económica .....  | 31  |
| 3.1.1.2. Causa sociales.....   | 31  |
| 3.1.1.3. Causas históricas .....   | 32  |
| 3.1.2. Periodico el Espectador.....  | 32  |
| 3.1.2.1. Causas económicas.....  | 32  |
| 3.1.2.2. Causa sociales.....   | 33  |
| 3.1.2.3. Causas históricas .....   | 33  |
| 3.1.3. Periodico la Republica .....  | 34  |
| 3.1.3.1. Causas económicas .....   | 34  |
| 3.1.3.2. Causa sociales .....  | 35  |
| 3.1.3.3. Causas históricas .....   | 35  |
| 3.1.4. Revista Portafolio.....   | 36  |
| 3.1.4.1. Causas económicas .....   | 36  |
| 3.1.4.2. Causa sociales .....  | 37  |

|   |    |
|---|----|
| 3.1.4.3. Causas históricas.....   | 37 |
| 3.1.5. Revista Semana .....   | 38 |
| 3.1.5.1. Causas económicas .....  | 38 |
| 3.1.5.2. Causa sociales .....   | 38 |
| 3.1.6. Revista Dinero.....  | 39 |
| 3.1.6.1. Causas económicas .....  | 39 |
| 3.1.6.2. Causa sociales.....  | 39 |
| 3.1.6.3. Causas históricas.....   | 40 |
| 3.1.7. Comparativo de las causas de la reforma tributaria año 2016.....   | 41 |
| 4.0 ANALIZAR MEDIANTE CUADROS COMPARATIVOS LOS EFECTOS<br>ENCONÓMICOS, SOCIALES Y POLITICOS, DE LA REFORMA TRIBUTARIA ..... | 42 |
| 4.1. Efectos de la reforma tributaria en Colombia año 2016.....   | 46 |
| 4.1.1. Periódico el Tiempo.....   | 46 |
| 4.1.1.1. Efectos económicos.....  | 46 |
| 4.1.1.2. Efectos sociales.....  | 47 |
| 4.1.1.3. Efectos históricos.....  | 47 |
| 4.1.2. Periódico el Espectador.....   | 48 |
| 4.1.2.1. Efectos económicos.....  | 48 |
| 4.1.2.2. Efectos sociales.....  | 49 |

|   |    |
|---|----|
| 4.1.2.3. Efectos históricos.....  | 49 |
| 4.1.3. Periódico la Republica.....  | 50 |
| 4.1.3.1. Efectos económicos.....  | 50 |
| 4.1.3.2. Efectos sociales.....  | 50 |
| 4.1.3.3. Efectos históricos.....  | 51 |
| 4.1.4. Revista Portafolio.....  | 52 |
| 4.1.4.1. Efectos económicos.....  | 52 |
| 4.1.4.2. Efectos sociales.....  | 53 |
| 4.1.5. Revista Semana.....  | 54 |
| 4.1.5.1. Efectos económicos.....  | 54 |
| 4.1.5.2. Efectos sociales.....  | 55 |
| 4.1.6. Revista Dinero.....  | 56 |
| 4.1.6.1. Efectos económicos.....  | 56 |
| 4.1.6.2. Efectos sociales.....  | 56 |
| 4.1.7. Comparativo de los efectos de la Reforma Tributaria del año 2016.....  | 57 |
| 5.0 REALIZAR UNA SÍNTESIS REFLEXIVA TANTO DE LAS CAUSAS COMO DE<br>LOS EFECTOS, REFERIDOS A LA REFORMA TRIBUTARIA ..... | 58 |
| CONCLUSIONES.....   | 68 |
| RECOMENDACIONES .....   | 71 |

|                    |    |
|--------------------|----|
| BIBLIOGRAFÍA ..... | 72 |
|--------------------|----|

|              |    |
|--------------|----|
| ANEXOS ..... | 75 |
|--------------|----|

## **LISTA DE CUADROS**

|   |    |
|---|----|
| Cuadro 1. Causas de la Reforma Tributaria en Colombia año 2016..... | 30 |
|---|----|

|  |    |
|--|----|
| Cuadro 2. Efectos de la Reforma tributaria en Colombia año 2016..... | 45 |
|--|----|

|  |    |
|--|----|
| Cuadro 3. Percepción de la Reforma Tributaria..... | 63 |
|--|----|

## GLOSARIO

**Base gravable:** es el valor sobre el cual se aplica la tarifa para obtener el impuesto respectivo, y de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política su fijación se encuentra reservada a la Ley y no al reglamento. (DIAN, 2013)

**Causas:** se conoce como causa el fundamento, motivo, origen y principio de algo. (Significados, 2017)

**Derogación:** Causa de extinción de la ley (en sentido amplio). Se produce cuando una norma de rango suficiente deroga una ley anterior, quedando pues sin vigencia. La derogación puede ser expresa o tácita según esté declarada singularmente por un precepto de la nueva norma o por existir una contradicción entre el contenido de la antigua y la nueva norma. (Enciclopedia Jurídica, 2014)

**Efectos:** resultado, el fin, la conclusión, la consecuencia, lo que se deriva de la causa. (Significados, 2017)

**Ingresos tributarios:** Los ingresos son los pagos en dinero o en especie que reciben las personas por la realización de una actividad o la prestación de un servicio. En el caso de las personas naturales el principal ingreso que perciben está dado por las remuneraciones laborales; los otros ingresos pueden generarse por las rentas de capital (por ejemplo, alquiler de un bien inmueble). (Actualícese, 2016)

**Impuestos:** es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos. (Bebitoor, 2015)

**Medio de comunicación:** instrumentos utilizados en la sociedad contemporánea para informar y comunicar mensajes en versión textual, sonora, visual o audiovisual. Algunas veces son utilizados para comunicar de forma masiva. (República, 2017)

**Monotributo:** Es un tributo voluntario y alternativa al impuesto sobre la renta (Ministerio de Hacienda, 2017)

**Reforma tributaria:** es una modificación de uno o varios aspectos de la estructura tributaria, buscándose, a través de ella, aumentar o disminuir la cantidad de dinero que recibe el Estado por concepto de impuestos. (República, 2017)

**Régimen tributario:** Un sistema tributario es el conjunto de impuestos establecidos por la Administración Pública, cuyo fin principal es la obtención de ingresos para el sostenimiento del Gasto Público, es decir, el cubrimiento de las necesidades de la sociedad en general. (Actualícese, 2014)

## **RESUMEN**

En el presente trabajo se hacen análisis y síntesis reflexivas en torno al concepto de Reforma Tributaria del 2016, haciendo un recorrido histórico por a través de las opiniones públicas soportadas en los medios de comunicación más leídos en el país, destacando sus causas y efectos en diversos aspectos, los pros y los contras que esta reforma ha dado.

En principio se debe hacer una caracterización del problema de estudio, en el cual se habla sobre el alto despliegue a contenidos, implicaciones y efectos de la Reforma Tributaria, seguidamente se plantean los objetivos claves, el tipo de investigación y los métodos a utilizar, los antecedentes históricos más destacados, los elementos necesarios para el marco teórico y jurídico, también es clave el desarrollo de cada uno de los objetivos del trabajo, el análisis que dan los medios de comunicación escrita, la síntesis reflexiva sobre sus causas y efectos.

En la parte final aparecen las conclusiones y recomendaciones, después de hacer este ejercicio analítico a través de pesquisas investigativas; las referencias utilizadas dentro de la bibliografía y un anexo didáctico que permite observar un resumen de las reformas tributarias, del abogado y economista Armando Parra.

## **1. INTRODUCCIÓN**

La presente monografía realizó un análisis descriptivo de las causas y consecuencias, relacionadas con la Reforma Tributaria colombiana del año 2016.

Para lo anterior, se consideraron los contenidos de los medios de comunicación escritos más leídos en el país: El Tiempo, El Espectador, Portafolio, La República; y las revistas de mayor circulación: Semana y Dinero.

La modalidad del estudio es de carácter monográfico; con un enfoque cualitativo ya que es fundamental el estudio de los métodos de recolección de datos descriptivos, además utiliza referencias de los medios de comunicación interesados en la reforma tributaria, además recurre al recurso del análisis inductivo, es decir, nociones particulares hasta conclusiones generales, en el cual siempre se debía profundizar, examinar e interpretar la realidad a partir de la reforma tributaria colombiana del año 2016.

Por medio de los medios de comunicación escritos es posible el análisis social referentes a los esfuerzos de los gobiernos nacionales por actualizar el sistema de recaudación de impuestos en los países.

Hasta el momento, no se han presentado limitaciones para avanzar en el trabajo.

## 1.1 CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA DE ESTUDIO

Los medios de comunicación escritos en Colombia han dado un alto despliegue a los contenidos, implicaciones y efectos de la Reforma Tributaria, promulgada recientemente. Observar el sentido de recepción crítica de ellos de parte de algunos líderes empresariales es interesante para conocer sus maneras de actuación frente a la reforma.

El presidente de Colombia, Juan Manuel Santos, en reciente declaración (12 de febrero de 2017) ante la pregunta de ¿cómo va este año para el país? resalta que los causantes del mal año económico 2016, para el presente; el fenómeno del Niño ya pasó, se firmó y ratificó la paz con las FARC-EP, la inflación viene bajando, habrá baja de las tasas de interés y se tiene **una reforma tributaria aprobada.**

Tras la aprobación de la reforma tributaria, sigue la incertidumbre sobre los efectos que pueda tener en el crecimiento de la economía. Su trámite se justificó por la necesidad de financiar el gasto público en medio de una caída de ingresos como consecuencia de una menor renta petrolera. Finalmente, su aprobación produjo a nivel internacional una sensación de confianza en que el país intenta salir del atolladero. (EL TIEMPO, 10-02-2017)

Ante lo anterior se ha formulado la siguiente pregunta principal, para que guíe el estudio:

¿Cuáles son los contenidos sobre la reforma tributaria del 2016, que publican los medios de comunicación más leídos en Colombia?

Y como preguntas secundarias:

- ¿Cuáles y cómo son expuestas las causas que originaron la actual Reforma Tributaria?
- ¿Cuáles y cómo son expuestas las consecuencias a hoy y futuro, de la actual Reforma Tributaria?
- ¿Cuáles diferencias en los contenidos se publican?
- ¿Cuáles coincidencias en los contenidos se publican?

En concordancia con estas preguntas, fueron propósitos de esta monografía, en la forma de objetivos, los que a continuación se enuncian:

## **1.2 OBJETIVO GENERAL**

Presentar de manera comparativa, analítica y síntesis reflexiva, el contenido de los medios de comunicación escritos en Colombia y más leídos por la opinión pública, que vienen informando sobre las causas y consecuencias de la Reforma Tributaria.

## **1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Analizar mediante cuadros comparativos las causas recientes, históricas, económicas y sociales, de la Reforma Tributaria.
- Analizar mediante cuadros comparativos los efectos económicos, sociales y políticos, de la Reforma tributaria.

- Realizar una síntesis reflexiva tanto de las causas como de los efectos, referidos a la reforma tributaria.

Es importante consolidar la información sobre la Reforma Tributaria reciente; al respecto se viene presentando en los medios de comunicación del país, la necesidad de abordar el enorme reto fiscal del país no solucionado con las anteriores reformas, y que se necesitarían recursos frescos para el posconflicto.

Por ello, es justificable este trabajo al haber realizado una pesquisa panorámica, de ese cumulo de información; siendo que son periódicos y revistas en físico, más leídos por la opinión pública colombiana.

**La presente monografía tiene los siguientes tipos de investigación:**

Bibliográfica – documental, descriptiva – explicativa; cualitativa.

Y como métodos el comparativo y analítico. Los cuales fueron usados para mostrar las causas que originaron la actual reforma tributaria y también las implicaciones que hacia futuro avizoran.

Se realizó una pesquisa y registro de los últimos seis meses, a los contenidos publicados sobre la Reforma Tributaria de los siguientes medios:

- El Tiempo
- El Espectador
- Portafolio
- La República

- Semana
- Dinero

#### **1.4 ANTECEDENTES**

Para lograr construir el problema de investigación fue necesario realizar una pesquisa investigativa sobre los antecedentes de las reformas tributarias en Colombia, hallándose un número importante de investigaciones acordes al tema en mención.

De tal manera, se halló la investigación denominada **“LAS REFORMAS TRIBUTARIAS EN COLOMBIA DURANTE EL SIGLO XX”** de los autores **FRANCISCO A. GONZALES R. y VALENTINA CALDERÓN M.**, del Departamento Nacional de Planeación año 2015; investigación en la cual se hace referencia a las reformas tributarias tramitadas en el siglo XX, partiendo de la reforma tributaria de 1986 que surgió con la expedición de la Ley 75 de 1986, la cual fue expedida por el dramático incremento del gasto público de la época. Para Gonzales & Calderón (2014) La década de los noventa fue uno de los puntos declive para las constantes reformas tributarias que han surgido hasta la fecha todo conforme a la apertura económica que se dio en la época, lo cual produjo una considerable reducción de los ingresos tributarios. Al respecto los autores hacen referencia a las dinámicas del gasto en Colombia desde la aplicación de las políticas fiscales como herramienta de intervención del Estado en sus diferentes gobiernos de turno.

Las reformas expuestas en ese estudio parten de la Ley 75 de 1986, con la cual se pretendió fortalecer el mercado de capitales y valores con el objetivo de preparar la economía colombiana a la apertura de mercados externos, pero no funciono debido a la disminución de las importaciones; seguidamente de la Ley 49 de 1990 la cual pretendió estimular el

desarrollo del mercado de capitales, activando el ahorro y la inversión de la economía colombiana. Posteriormente surge una nueva reforma con la Ley 6 de 1992 que pretendió garantizar los recursos para financiar los compromisos impuestos por la Constitución de 1991.

Posteriormente, se realiza el análisis de la reforma tributaria del año 2000 con la expedición de la Ley 633 de 2000, con la cual se creó el gravamen a los movimientos bancarios el denominado 3xmil.

El documento concluye con las novedades que se presentaron las reformas fallidas de la década del 80 y 90, han incrementado las tarifas de carácter interno como el IVA que paso del 10% al 16% y los incrementos de la renta de un 30% a un 35%, más la creación del impuesto a las transacciones bancarias el cual a la fecha se encuentra vigente como el 4xmil. De allí, la importancia que tienen estas reformas en el contenido del presente estudio para analizar la última reforma que se presentó en el año 2016 en Colombia.

Igualmente, se halló el documento denominado “**RESÚMEN DE REFORMAS TRIBUTARIAS EN GRÁFICOS**” del autor **ARMANDO PARRA ESCOBAR**, en el cual el autor realiza un esquema gráfico y didáctico de las reformas desarrolladas en 9 puntos: 1. Rentas e impuestos en cuanto a las sociedades, las personas naturales, los empleados IMAN IMAS, trabajadores por cuenta propia, sociedades extranjeras y las personas naturales extranjeras, ello con la creación del impuesto para la equidad o CREE; 2. Ganancias ocasionales, respecto a los actos constitutivos de ganancias ocasionales, la tarifa del 10% y las exentas; 3. Impuestos al patrimonio, 4. Reorganizaciones empresariales respecto a la fusión y escisión respecto a los criterios de vinculación, funciones y escisiones según las normas comerciales y las transferencias con intervención de extranjeros, 5. Gravamen a

movimientos financieros con el gravamen del 4xmil de 2014 a 2018, el 3xmil en el año 2019, el 2xmil en el año 2020, el 1xmil en el año 2021 y el 0xmil en el año 2022 y siguientes como lo establece la Ley 1739 de 2014 en su art. 45; 6. Impuestos sobre las ventas y consumo frente a la base gravable, el perdió fiscal, el régimen simplificado, y los hechos gravados respecto a las ventas, 7. Procedimiento tributario, respecto a la declaración anual de activos en el exterior, el contenido de la declaración anual de activos en el exterior, las condiciones especiales para el pago, la conciliación contencioso administrativa, aduanera y cambiaria; 8. Régimen tributario relacionado con el exterior y 9 impuestos de normalización tributaria para los años 2015 a 2017.

Igualmente se halló la revista denominada **“25 AÑOS DE HISTORIA TRIBUTARIA”**, del autor **JULIO ROBERTO PIZA RODRÍGUEZ** de la Universidad Externado de Colombia, documento en el cual Piza (s.f.) realiza un análisis sobre los impuestos en Colombia conforme se han desarrollado las diferentes reformas tributarias, reflejando el impacto que tienen los cambios de postura tributaria en el país sobre las empresas, los particulares y la administración tributaria. De tal manera el objetivo central de la investigación es establecer el impacto de las 3 etapas de los impactos tributarios en los últimos 25 años, dividiendo las etapas en 1) entre 1984 y 1991, b) 1991 y 2002 y c) lo que lleva de gobierno el Presidente actual.

## 1.5 ELEMENTOS PARA MARCO TEÓRICO.

A manera de comparación y según la Contraloría General de la república; “Una abultada suma de 107, billones de pesos, equivalentes a casi dos veces lo que dará este año la reforma tributaria del 2016, es el saldo de regalías sin ejecutar...” (El Tiempo, 20.8.17). Por lo que aún subsisten obras inconclusas (elefantes blancos); dineros desperdiciados en acueductos sin terminar, colegios abandonados, hospitales con aparatos arrinconados.

El economista y columnista de El Espectador Salomón Kalmanovitz asevera que, la Reforma Tributaria está contribuyendo poco a los ingresos del gobierno, llevando posiblemente a que se vea obligado a aumentar el endeudamiento o reducir el gasto público; agrega que, el resultado de la reforma ha sido endeble produciéndose bajo crecimiento del consumo asociado a que el ingreso de las personas no crece en términos reales; y pronostica que el próximo gobierno se verá abocado a **emprender una reforma tributaria estructural**.

Además el ministro de Hacienda ha descartado la rebaja temporal del IVA al 16%.

En Semana (Nº1842, 20.8.17) se afirma con respecto a los necesarios recursos para el posconflicto: “El país invertirá el año entrante en el posconflicto apenas la mitad de lo que debería para alcanzar los objetivos de desarrollo propuestos en la Habana, en un momento en el que nadie se imaginaba que la renta petrolera se desplomaría y vendría un apretón fiscal que **ni siquiera la reforma tributaria del año pasado pudo frenar**.”

En entrevista al presidente de Asobancaria y con respecto a la pregunta ¿Cómo ha sido el impacto de la reforma tributaria? respondió:

Acabó de golpear un consumo de los hogares que mostraba señales de debilitamiento. No afirmo que sea todo por los tres puntos del IVA pero fue un golpe en un momento donde no se requería hacer esa reforma... el gobierno que entre en 2018 tendrá que implementar una nueva reforma, o hacer un recorte en el gasto. Esperaríamos que la vía fuera la del gasto, pero no hay manera de cumplir la regla fiscal con los gastos como se tienen y con los recortes en el impuesto de renta previstos en la reforma. (El Diario, 23.8.17)

### **1.5.1 La comisión de expertos tributarios (CET).**

El Gobierno Nacional convocó una comisión de expertos tributarios (CET), acogiendo las directrices de la ley 1739 del año 2014. Para el 2015 entregó su informe final.

Este reporte estuvo rodeado de polémicas en cuanto a posibles filtraciones sobre sus resultados y conclusiones; especialmente aquellas recomendaciones técnicas, las cuales estuvieron bien argumentadas y estructuradas por parte de la CET. Sus integrantes trabajaron durante un año, nueve en total y sin ninguna remuneración. “De cualquier modo, es evidente que ésta será la cantera sobre la cual el país deberá esculpir la reforma tributaria estructural que paradójicamente, habrá de hacer viable (o no) la consolidación de la paz en Colombia” (CLAVIJO y otros, 2016, p.11).

## **1.5.2 FORMULACIONES PRESENTADAS POR ESPECIALISTAS TRIBUTARIOS**

### **1.5.2.1 Imporrenta empresarial**

Exponen los investigadores de la Asociación Nacional de Instituciones Financieras (2016), que las últimas reformas tributarias (ley 1607 de 2012 y 1739 de 2014), fueron duras contra el capital productivo de las empresas; siendo que las más grandes enfrentaron tasas efectivas del 53%. Ante esto la CET sugirió que para aliviar la carga se creará el llamado impuesto a las utilidades empresariales IUE, a tasas entre el 30% y 35%, además de eliminar la imporriqueza; para incrementar la competitividad empresarial, de manera particular las de grandes contribuyentes, vale decir: más de 3400 firmas las cuales aportan el 70% del recaudo de imporrenta empresarial. (Anif, 2016)

Las ventajas de la adopción del IUE tendría importantes ventajas provenientes de: i) aprovechar la convergencia hacia normas de contabilidad NIIF, evitando la perforación excesiva de la base tributaria (vías exageradas deducciones-costos) y ii) drenar el efecto de los “contratos de estabilidad jurídica”... (Anif, 2016)

**1.5.2.2 Imporrenta personas naturales.** La CET espera que los alivios queden compensados a aquellas empresas con tributaciones altas, y que están en cabeza de las personas naturales. Para ello, se propone regresar a la declaración ordinaria, aplicando por ejemplo techos absolutos a 130 millones de pesos anuales, y sobre todo manteniéndose un espíritu progresivo. Dicen desde ANIF:

Adicionalmente, la CET propone clasificar a los contribuyentes dependiendo del origen de sus rentas (versus clasificación actual de actividad económica contribuyente), buscando simplificar el sistema y eliminar arbitrajes regulatorios... Esto último implica: i) que los individuos con mayores ingresos estarían tributando a tasas del 15% sobre los dividendos (=35% tarifa marginal -20% descuento); y ii) que los individuos con ingresos mensuales inferiores a \$5 millones no estarán tributando sobre los dividendos. (Anif, 2016)

### **1.5.2.3 Impuesto al valor agregado IVA.**

Queda reforzada la idea que la piedra angular de cualquier Reforma Estructural en Colombia, Requiere contemplar un aumento de la tasa general del IVA; y ANIF sustenta y asevera que:

Colombia no puede creerse la excepción mundial y pensar que con tasas bajas del 16%. Logrará su cometido de proveer bienes públicos fundamentales, cuando Europa hoy lo hace con tasas del IVA del 22% y los países grandes de América Latina con tasas del 19% en promedio. Lo anterior, junto con las múltiples exenciones y tarifas, nos deja con recaudos del IVA de solo un 5% del PIB, cuando el promedio de las economías grandes de América Latina arroja valores del 7.3%. (Anif, 2016)

Por lo tanto, la CET, recomienda incrementar la tarifa general del IVA del 16% hacia el 19%. Se advierte posiblemente que tanto el congreso de la República, como la Corte Constitucional (Sentencia C-776 de 2003), no compartirán ampliación de la base tributaria a bienes de primera necesidad como: libros, cuadernos, huevos, maíz, arroz, internet, para estratos bajos; aun siendo estas tasas del 5%. (Anif, 2016)

Otra razón para sustentar el incremento del 16% al 19% del IVA, es el desmonte de las tarifas arancelarias derivados de los TLC. Como ejemplo de esto, fue lo realizado por Chile donde incrementó del 18% al 19% a mediados de la década pasada.

Precisamente, el 15 de agosto de 2017, fue lanzada por parte de los comerciantes del país y se reactive ese sector y el consumo de las familias, la sugerencia para que: “...en los meses de noviembre y diciembre suspenda los tres puntos adicionales del IVA, derivados de la pasada reforma tributaria” (El Tiempo, 15.8.17). A lo cual respondió el gobierno señalando que ésta propuesta sería contraproducente para el país.

El debate estuvo expuesto así: Fenalco, asegura que para enmendar la crisis económica de las zonas fronterizas, el IVA ha sido suspendido con éxito. A lo que ripostó Mauricio Cárdenas, ministro de Hacienda: “...se deben cuidar las finanzas del país, el impacto fiscal que una medida de esa naturaleza tendría y, sobre todo, sería un mal mensaje para la comunidad que perjudicaría la confianza en la política nacional” (El Tiempo, 16.8.17).

Tercia aquí el Departamento Nacional de Planeación (DNP) al mostrar que cada día en promedio se expiden 2.8 decretos, 11.2 resoluciones y 15.4 normativas.

#### **1.5.2.4 Incidencia social de la Reforma Tributaria Estructural.**

Se esperaría que las propuestas de la CET, sólo estarían rindiendo alrededor del 2% del PIB; pese a ello con la reforma tributaria estructural, el gobierno debería hacer recortes presupuestales adicionales de al menos el 1% del PIB; y advierte: **“las reformas laborales y pensionales no darían mayor espera fiscal.”** (Anif, 2016)

Se presentará, impactos particularmente sobre la equidad; siendo ellos (Anif, 2016)

- Progresividad absoluta, ósea “que los que ganen más, paguen más” (Anif, 2016)
- Al aumentar la tarifa general del IVA y ampliándose la base de bienes básicos, tendría efectos mixtos en términos de equidad; siendo ello regresivo a nivel general, porque los estratos bajos gastan una mayor porción de su ingreso en consumo básico. (Anif, 2016)
- Aumento del 0.1% por año del PIB, en los programas asistencialistas. ”No obstante, ellos deben estar focalizados exclusivamente en los estratos más bajos y no a través de esquemas de devolución, los cuales generan gran desgaste administrativo y, además, son proclives a la corrupción (Diario del Huila, 2016)
- Se aclara que, aproximadamente el 80 % de los asalariados quedarían exentos del pago de impropria; a pesar de la ampliación de la base tributaria. (Anif, 2016)

### **1.6. MARCO JURÍDICO**

#### **1.6.1. Ley 1819 de 2016 reforma tributaria.**

La nueva reforma tributaria entró en vigencia desde 30 de diciembre de 2016 adoptando una reforma estructural, fortaleciendo mecanismos para la lucha contra la evasión de impuestos,

la elusión fiscal y aspectos relevantes como el incremento de algunos impuestos; de tal manera que, la reforma tributaria de 2016 es una de las políticas públicas conforme al marco fiscal con lo cual el Gobierno Nacional busca modernizar el sistema tributario, con el fin de implementar simplicidad, progresividad y equidad al sistema financiero Colombiano, en aras de aumentar la inversión, el impacto fiscal y las actividades comerciales y mercantiles del Estado. Esta nueva implementación es la vértebra estructural de la reforma para la reorganización de los impuestos que pagan los asociados teniendo a mediana y largo plazo enfocando la nueva estructuración a la competitividad, el control de la evasión y la cultura del pago en Colombia.

En tal sentido, el legislativo con iniciativa del ejecutivo consagró la simplificación del sistema tributario, para que la cultura del pago en Colombia sea efectiva y a los contribuyentes les sea más factible entender la reforma estructural al sistema. De tal manera, la reforma introdujo aspectos importantes en la eliminación de algunos tributos, la simplificación de algunos trámites y declaraciones. Adicionalmente, la reforma le apostó a la progresividad financiera, para garantizar a los asociados que quienes ganan más, paguen más y evitar la evasión. Siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 1819 de 2016 se busca la equidad, en pro de proteger la capacidad de pago de los asociados en mejores condiciones promoviendo igualdad entre los contribuyentes.

Con la promulgación de la Ley 1819 de 2016 se destacan modificaciones con lo cual se busca una reforma estructural del sistema, reforma que consta de 376 artículos. Los principales puntos plasmados en la reforma hacen referencia al incremento en la tarifa general del IVA al pasar del 16% al 19% el cual para el gobierno será el ingreso para destinaciones específicas

como la salud, y la educación; así las cosas, algunas de las modificaciones, eliminaciones y creaciones que el legislador le hizo al sistema tributario consisten en:

- **Aspectos eliminados:**

- a) La eliminación de los sistemas de determinación del impuesto sobre la renta IMAN e IMAS para el caso puntual de las personas naturales.

- b) Eliminación del impuesto de renta para algunos sectores.

- c) Eliminación de la periodicidad anual, lo cual estipulo la periodicidad bimestral y cuatrimestral, como lo expresa La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en el concepto 34722 del 20 de diciembre de 2016, al definir que respecto al IVA queda dividido de la siguiente manera: 1. Declaración y pago bimestral para aquellos responsables de este impuesto, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior sean iguales o superiores a noventa y dos mil (92.000) UVT y para los responsables de que tratan los artículos 477 y 481 de este Estatuto. Los períodos bimestrales son: enero-febrero; marzo-abril; mayo-junio; julio-agosto; septiembre-octubre; y noviembre-diciembre. 2. Declaración y pago cuatrimestral para aquellos responsables de este impuesto, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior sean inferiores a noventa y dos mil (92.000) UVT. Los periodos cuatrimestrales serán enero - abril; mayo - agosto; y septiembre – diciembre (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016)

- **Modificaciones:**

- a) Modificación de la utilidad fiscal para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad.
- b) Modificación de los beneficios tributarios para las donaciones.
- c) Modificación de la condiciones para pertenecer al régimen simplificado del IVA, respecto de los bienes exentos y gravados con el 5% IVA.
- d) Modificación de los cambios en lo referente al procedimiento tributario y factores económicos de transferencia.

- **Creaciones:**

- a) Creación de las rentas exentas, por la eliminación del impuesto CREE.
- b) Creación de la tarifa de 9% del impuesto de renta para algunos sectores en específico.
- c) Creación de rentas cedulares para la determinación del impuesto a la renta para los contribuyentes que tienen la condición de personas naturales.
- d) Creación del tratamiento tributario para las entidades sin ánimo de lucro.
- e) Creación de monotributos.
- f) Creación de hechos generadores del IVA.
- g) Creación de impuestos al consumo.

Finalmente, es preciso adicionar que la reforma toca otras áreas como el derecho penal, por lo cual realiza una reforma al Código Penal en cuanto a la pena privativa de 48 a 108 meses

y multa del 20% del valor del activo omitido, cuando los contribuyentes presenten información diferente al valor de 7.250 SMLMV.

## **2. DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS**

### **3.0 OBJETIVO ESPECIFICO 1: ANALIZAR MEDIANTE CUADROS COMPARATIVOS LAS CAUSAS RECIENTES HISTÓRICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA REFORMA TRIBUTARIA.**

Son consideradas causas generales para haber realizado la Reforma Tributaria, las siguientes:

- a. Necesidades de financiar el gasto público, en medio de una caída de ingresos, como efecto de una menor renta petrolera.
- b. Revisión completa de la estructura de los impuestos que pagan los colombianos, con una mirada de largo plazo enfocada en la competitividad y control efectivo de la evasión.
- c. Se requeriría simplicidad, progresividad y equidad.
- d. Debe ser una forma estructural.
- e. Aliviar la excesiva carga tributaria de las empresas, bajarlas del 53% actual, hacia un rango entre el 30% al 35%.
- f. Necesidad de abordar el enorme reto fiscal del país no solucionado con las anteriores reformas.
- g. Necesidad de recursos frescos posconflicto.

El periódico El Tiempo, es el más leído por la opinión pública en Colombia y la académica e institucional de economistas y profesionales afines. En segundo lugar se ubica El Espectador, como periódico de mayor lecturabilidad.

El diario la República junto a Portafolio son los periódicos económicos de mayor uso; la revista Dinero también y la sección económica de Semana; esta última, la de más alto tiraje y lectura.

Los opinadores públicos e institucionales están casi de acuerdo que las perspectivas económicas para el año 2017, no será peor que en 2016. Dicen que se podría esperar un crecimiento del orden del 2.4 por ciento. **Con la reforma tributaria mejoraría.**

En declaración del ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas, (Semana, Edición 1805, diciembre 2016); adelanta en materia de la Reforma Tributaria, las consideraciones que a continuación se expone como previsión para el año 2017:

- Pronostica mayor crecimiento, inflación a la baja y reducción de las tasas de interés.
- Comenzarán a sentirse los beneficios de la paz.
- La Reforma Tributaria ayudará al aumento de la inversión privada, en la medida que da más competitividad a las empresas, y al sector público mayor capacidad de intervenir con los recursos del gobierno.
- **La Reforma Tributaria hace la diferencia entre un año bueno y uno malo.** De hacerse, dice que habría consecuencias negativas: disminución en la calificación de Colombia de BBB a triple B menos, encareciendo automáticamente el financiamiento de gobierno, empresas y hogares; el crédito, frena de la inversión; sumándole, un

ambiente de confianza pesimismo y reducción de programas que ayudan a reducir la pobreza.

- Dice el ministro que según el Banco de la Republica, lo verdaderamente inflacionario es no hacer la reforma.
- Para reducir el déficit fiscal se deben dar dos factores importantes: el presupuesto de la Nación y los ingresos adicionales provenientes de la Reforma Tributaria.
- Las empresas van a tener un panorama fiscal más despejado, con más certeza y con mejores condiciones, lo cual motivará la inversión.

**Cuadro 1. CAUSAS DE LA REFORMA TRIBUTARIA EN COLOMBIA AÑO 2016**

| <b>CAUSAS</b>     | <b>EL TIEMPO</b>  | <b>EL ESPECTADOR</b>  | <b>LA REPÚBLICA</b>  | <b>PORTAFOLIO</b>   | <b>SEMANA</b>   | <b>DINERO</b>  |
|-------------------|---|---|--|---|---|--|
| <b>ECONÓMICAS</b> | Incremento de la tarifa del IVA del 16 al 19 por ciento           | En esta reforma estructural se deben establecer prioridades                             | La reforma al impuesto a las personas jurídicas está dirigido a aliviar la carga tributaria de las empresas. | Según el Director de Portafolio Ricardo Ávila Pinto.  | Según Rosario Córdoba si la reforma.  | Para la revista Dinero la caída del precio del petróleo hizo un gran hueco en el ingreso nacional y el sistema tributario colombiano                               |
| <b>SOCIALES</b>   | En materia del impuesto al valor agregado (IVA)                   | A pesar de que tiene asuntos interesantes, no es una reforma tributaria estructural.    | Escenario económico para el país no es el mejor como consecuencia de los resultados del plebiscito.          | Según el Director de Portafolio Ricardo Ávila Pinto dentro de los factores para la implementación y modernización de un nuevo sistema tributario en Colombia. | Combatir la evasión pasa primero por recursos para la DIAN, que requiere tener tecnológica. | En Colombia, la desconexión entre lo que piensan los políticos y lo que es relevante para el desarrollo de la nación.  |
| <b>HISTÓRICAS</b> | Con la entrada en vigencia de la Reforma tributaria del año 2012. | La reforma tributaria de 2016 surge de la necesidad de implementar políticas de Estado. | La situación fiscal del país es tan delicada, que ahora el Gobierno anuncia otra nueva reforma tributaria.   | Al respecto el Director de Portafolio planteó una propuesta   |   | Esta situación que no es exclusiva de Colombia es la perfecta manifestación de la desalineación de incentivos entre la cosa política y el universo socioeconómico. |

**Fuente.** Elaboración propia con base en cada uno de los periódicos y revistas analizadas.

## **3.1. CAUSAS DE REFORMA TRIBUTARIA EN COLOMBIA AÑO 2016**

### **3.1.1. PERIODICO EL TIEMPO**

**3.1.1.1. Causas económicas:** Se generó con la nueva reforma tributaria el incremento de la tarifa del IVA del 16 al 19 por ciento; el impuesto de renta para las empresas con un punto menos en la rebaja gradual que tendrá a partir del 2017; la eliminación del impuesto a las bebidas azucaradas, entre otros. Pero ahora, estas son otras novedades.

En primer lugar, se destaca que el impuesto de renta de las empresas (personas jurídicas) quedará en 34 por ciento en el 2017, desde 42 por ciento ahora, para pasar luego a 33 por ciento en el 2018. Cabe recordar que en el proyecto original se establecía que en el 2019 llegaría a 32 por ciento.

**3.1.1.2. Causas sociales:** En materia del impuesto al valor agregado (IVA) la aplicación de la nueva tarifa del 19 se dará a partir del primero de febrero del 2017, dado que los establecimientos comerciales y de servicios tendrán un mes de gabela para que efectúen la remarcación de precios y ajusten sus sistemas, dijo Mauricio Cárdenas, ministro de Hacienda.

**(Periodico El Tiempo, 2016)**

Temas como la penalización a la evasión, rebaja en los aportes a la seguridad social de los pensionados y la posibilidad de que los municipios puedan crear un impuesto al alumbrado público coparon la mayor parte de las ocho horas que tomó la conciliación de los textos de Cámara y Senado, el martes de esta semana.

En términos generales esta reforma logra avances importantes en simplificación tributaria, lucha contra la evasión, fortalecimiento de la Dian, además en la creación de un comité que hará una vigilancia especial al gasto público que verificará que los recursos conseguidos con esta norma se asignen para lo que fueron concebidos.

**3.1.1.3. Causas históricas:** Con la entrada en vigencia de la Reforma tributaria del año 2012, la DIAN tenía 4 años para hacer la transición hacia la implementación de la declaración de renta de los colombianos conforme a las NIIF, implementación que a la fecha no se ha realizado.

### **3.1.2. PERIODICO EL ESPECTADOR**

**3.1.2.1. Causas económicas:** En esta reforma estructural se deben establecer prioridades en materia de industrialización, competitividad, productividad, informalidad económica y por supuesto la corrupción, la que no deja de ser un mal endémico. En materia industrial deben crearse mecanismos innovadores para financiar el aparato productivo y que se fomente la inversión en esta materia (tanto local como extranjera). **(Periodico El Espectador , 2015)**

Por ejemplo, la agilidad en la reglamentación de leyes que incentiven la inversión en energías limpias debería ser una prioridad, pues las reglas para los innovadores y emprendedores pequeños en esta materia no son nada claras.

**3.1.2.2. Causas sociales:** A pesar de que tiene asuntos interesantes, no es una reforma tributaria estructural, seguro requeriremos otra para las nuevas necesidades de gasto público y para cubrir el déficit. No hace al país mucho más competitivo. El impuesto a la renta en el 2017 a las personas jurídicas será de 40 %, Perú hoy está al 23 %. En el 2018 será del 37 %. Seguimos lejos de nuestra competencia. Y no creo que sea suficiente para las necesidades del futuro, por ejemplo para el posconflicto. Recoge \$6 billones, pero el país perdió \$24 billones con la caída de los precios del petróleo.

Es una reforma de gastar, gastar y gastar. No hay un compromiso serio de austeridad. Además, si no va acompañada de una gran inspección y control de la DIAN, tenemos que decir que en dos años habrá otra reforma, y me preocupa que el Gobierno habla ya de una adición presupuestal para gastarse esa plata. Me parece delicado que el Gobierno en algunos temas, como los combustibles, da subsidio, pero también hay impuesto.

**3.1.2.3. Causas históricas:** La reforma tributaria de 2016 surge de la necesidad de implementar políticas de Estado, es decir a corte plazo, de allí que esta reforma emerja de la necesidad de implementar estrategias a largo plazo. Los cambios estructurales en el sistema de tributación colombiano, será el tiempo y las variables políticas a las que nos estamos enfrentando las que dirán si el ejecutivo plantea bien su política pública en cuanto al recaudo de impuestos. Los cambios que se podrían incluir en esta reforma tributaria estructural, debería ir de la mano de cambios estructurales en Estado.

### **3.1.3. PERIODICO LA REPÚBLICA**

**3.1.3.1. Causas económicas:** La reforma al impuesto a las personas jurídicas está dirigido a aliviar la carga tributaria de las empresas, aunque de manera gradual. En cuanto al impuesto a la renta de las personas naturales, la reforma amplía la base tributaria al exigir declarar y tributar a un mayor número de contribuyentes. También se propone establecer un novedoso monotributo para los pequeños negocios. Con relación al IVA, se propone establecer una tarifa básica del 19%, tal como lo sugería la Comisión. No obstante, los productos de la canasta familiar que no están gravados seguirán sin IVA.

Según los expertos, de aprobarse lo propuesto por el gobierno en el proyecto de ley se estaría adoptando una reforma de carácter estructural y elevando la carga tributaria en un monto cercano el 2% del PIB. Ahora prosigue su trámite, debate y aprobación en el Congreso.

**3.1.3.2. Causas sociales:** El escenario económico para el país no es el mejor como consecuencia de los resultados del plebiscito del pasado domingo. Una de los coletazos directos es el inevitable resquebrajamiento de la unidad nacional, esa tenaza de política partidista que garantiza las reformas legislativas que se traducen en políticas públicas.

El país sigue presentando elevados índices de pobreza y es incapaz de proveer bienes públicos que garanticen mejorar la calidad de vida en las zonas más desprotegidas, y sea la oportunidad para seguir resaltado que tenemos uno de los mayores índices de desigualdad en la distribución del ingreso en el mundo, una situación que es el caldo de cultivo para generar más narcotráfico, grupos guerrilleros, bandas criminales, delincuencia común y todos esos flagelos que no hemos sido capaces de erradicar del país. Ahora en solitario, si no hay unidad política, no habrá reforma tributaria y se caerá el grado de inversión.

**3.1.3.3. Causas históricas:** La situación fiscal del país es tan delicada, que ahora el Gobierno anuncia otra nueva reforma tributaria; mientras que el incremento del recaudo en el 2011 y 2012 era de 25% a 32%, este año crece a 7%. Según cálculos de la Red de Justicia Tributaria, la tasa de crecimiento del impuesto de renta ha disminuido 24%.

### **3.1.4. REVISTA PORTAFOLIO**

**3.1.4.1. Causas económicas:** Según el Director de Portafolio Ricardo Ávila Pinto, Colombia tuvo la necesidad de modificar el sistema tributario en Colombia atendiendo a unos criterios establecidos en cuanto a: a) la necesidad teniendo en cuenta que por el complejo manejo que deben llevar las empresas y personas naturales en cuanto a la contabilidad, para atender requisitos internacionales e internos.

El pago inequitativo entre por los privilegios establecidos a la hora de pagar las obligaciones tributarias por parte de la clase alta del país, lo que conlleva al castigo desbordado de la inversión productiva y la creación de empleo formal; b) la evasión de impuesto, la cual es una de las causas más influyentes en la estructura de la reforma tributaria, en el entendido que, la DIAN necesita reingeniería para controlar el alto índice de evasión de impuestos debido a su atraso tecnológico; c) la justificación del aumento en la base y las tarifas del IVA, ello en virtud de la facilidad a la que se acopla el recaudo máxime si se tiene en cuenta que países como Suecia, Dinamarca y Noruega tienen tasas de IVA del 21 y 24 % representativas en la financiación de un 40 y 60% del gasto colectivo, siendo así que al implementar tasas altas a todos, se logra un Estado de Bienestar como lo enmarca la Constitución en el Estado Social de Derecho y d) propuesta de reforma a la DIAN, por el atraso tecnológico que sufre la institución lo cual repercute en los altos índices de evasión, siendo así necesaria una reforma institucional con personal especializado y reconocimiento tecnológico de última generación para la administración tributaria.

**3.1.4.2. Causas sociales:** Según el Director de Portafolio Ricardo Ávila Pinto dentro de los factores para la implementación y modernización de un nuevo sistema tributario en Colombia, se deben tener en cuenta ciertos factores sociales como lo son: a) la desigualdad gravable entre personas naturales y jurídicas toda vez que en Colombia se grava en exceso a las empresas que no tienen privilegios tributarios; b) el fenómeno de la corrupción el cual ha golpeado fuertemente las arcas del Estado y por ende la estructura político – administrativa del país, siendo compromiso de los ciudadanos promover un nuevo pacto social, acabando con fenómenos como la mermelada para que en virtud del cambio se presenten políticas anticorrupivas para de esa manera generar la cultura de la contribución en aras de financiar la educación, el sistema de salud, la infraestructura, entre otras necesidades del ciudadano y c) el amplio crecimiento de las entidades sin ánimo de lucro, pues actualmente su número aumenta sin tener beneficios tributarios, máxime cuando hay empresas de este tipo que hacen grandes labores sociales a diferencia de las empresas con ánimo de lucro que cuentan con beneficios tributarios y de contratación pública.

**3.1.4.3. Causas históricas:** Al respecto el Director de Portafolio Ricardo Ávila Pinto planteó una propuesta de reforma estructural del sistema tributario en Colombia separada de la intervención política; ello en virtud a las costumbres históricas de intervención política en todos los sectores, lo cual conlleva un toque de conflicto de intereses en las áreas donde la política no debería intervenir, lo cual debe ser un compromiso ético y profesional de todos, el separar los intereses políticos de distintas situaciones y fenómenos jurídico – sociales con el fin de evitar el alto índice de privilegios tributarios a determinados sectores industriales.

### **3.1.5. REVISTA SEMANA**

**3.1.5.1. Causas económicas:** Según Rosario Córdoba si la reforma se aprueba tal y como fue presentada, la propuesta sí es de una reforma totalmente estructurada, y estructural en el sentido de que logra lo propósitos que se buscaban, que eran la simplificación, la equidad, la progresividad y algo que es importantísimo para la competitividad: la eficiencia económica. Y adicionalmente logra aumentar el recaudo.

La propuesta tal y como está sí cumple esos propósitos, que incluso están en la Constitución del país. Adicional a ello mejora la competitividad e incentiva la inversión porque reduce la tarifa de renta de las empresas del 43 % que va a llegar en el año 2018, a un 32% a partir del año 2019. Claramente del 43 al 32 % hay un abismo, y eso es positivo para atraer nueva inversión, pero también para evitar que la inversión que existe se vaya del país.

**3.1.5.2. Causas sociales:** Combatir la evasión pasa primero por recursos para la DIAN, que requiere tener tecnológica, necesita contar con gente suficiente y con gente capacitada. Requiere volverse una entidad moderna, eficiente, con competencias adecuadas. Uno podría decir que la DIAN es la empresa más importante que tiene el país y a la que más atención habría que ponerle. Finalmente es la encargada de recaudar, y si fuera más eficiente no tendríamos tantas necesidades, pues en evasión hay como 50 billones de pesos. Ahí hay una tarea importante, aunque en la propuesta se dice que la DIAN tiene que presentarle al Conpes una propuesta de modernización.

### **3.1.6. REVISTA DINERO**

**3.1.6.1. Causas económicas:** Para el portafolio Dinero la caída del precio del petróleo hizo un gran hueco en el ingreso nacional y el sistema tributario colombiano hace que la carga esté sobre unos pocos. Le contamos en un minuto por qué el Gobierno necesita hacer la reforma tributaria.

La reforma tributaria que el Gobierno le presentó al Congreso y que se espera sea aprobada esta semana, incluye varios impuestos denominados como “verdes” y otros incentivos que buscan proteger el medio ambiente y cumplir con las normas internacionales.

Los nuevos impuestos son el gravamen de \$50 para cada bolsa plástica y los impuestos al carbono por galón y tipo de combustible, del cual se excluían el carbón y el gas natural en el proyecto original.

**3.1.6.2. Causas sociales:** En Colombia, la desconexión entre lo que piensan los políticos y lo que es relevante para el desarrollo de la nación es evidente cuando los congresistas responsables de la discusión de la reforma tributaria están muy preocupados por el efecto del aumento en la tarifa del IVA que desde cualquier óptica es de corto plazo, mientras que poco se evalúan y discuten los efectos de lo estructural de la reforma o de aspectos no incorporados en la misma por iniciativa del gobierno.

**3.1.6.3. Causas históricas:** Esta situación que no es exclusiva de Colombia es la perfecta manifestación de la desalineación de incentivos entre la cosa política y el universo socioeconómico que finalmente determina el curso de una sociedad frente a otras, en cada momento de la historia.

Mientras la clase política tradicional sigue mayoritariamente orientada hacia mantener o alcanzar una fuerte posición en el mercado del voto popular para beneficiarse de los dividendos derivados de la administración de los recursos públicos, el escenario socioeconómico sigue con décadas de rezago y al vaivén de coyunturas favorables pero fortuitas; como lo han sido siempre las mejoras en los términos de intercambio en un país productor de commodities sin mucho valor agregado.

Por lo anterior los rasgos de la reforma tributaria que rige en la actualidad son:

Tanto los bienes públicos como el equipamiento económico que necesita el país están estancado, porque las contribuciones son deficientes y no hay como proporcionarlos.

En cuanto a lo referente a la instauración del acuerdo de paz, tampoco la recaudación es suficiente, hay que tener en cuenta las altas cifras de deudas que se tienen con las víctimas y la duración del conflicto armado en el país.

La tributación abre la brecha de la desigualdad porque recae sobre unos pocos. La evasión es un fenómeno palpable que debilita el país.

### **3.1.7. COMPARATIVO DE LAS CAUSAS DE LA REFORMA TRIBUTARIA AÑO 2016**

La mayoría de medios de comunicación hablan sobre la importancia que tiene la penalización a evasión de impuestos y la lucha contra este flagelo.

Tanto el Tiempo como Semana, presentan similitud de opiniones en cuanto al logro de avances importantes en simplificación tributaria, lucha contra la evasión, fortalecimiento de la Dian, además en la creación de un comité que hará una vigilancia especial al gasto público que verificará que los recursos conseguidos con esta norma se asignen para lo que fueron concebidos, logrando los propósitos que se buscaban, que eran la simplificación, la equidad, la progresividad y algo que es importantísimo para la competitividad: la eficiencia económica, pero Semana destaca que esto será si la reforma se aprueba tal y como fue presentada.

En este aspecto el Espectador difiere de estas opiniones pues argumenta que no es una reforma estructural.

Para Republica esta reforma es incapaz de proveer bienes públicos que garanticen mejorar la calidad de vida en las zonas más desprotegidas, mientras que para Dinero la caída del precio del petróleo hizo un gran hueco en el ingreso nacional y el sistema tributario colombiano hace que la carga esté sobre unos pocos, difieren en los puntos principales que la reforma tributaria debería tener en cuenta.

Y como propuesta reflexiva aparece la planteada por Portafolio, que planteó una propuesta de reforma estructural del sistema tributario en Colombia separada de la intervención política.

#### **4.0 OBJETIVO ESPECIFICO 2: ANALIZAR MEDIANTE CUADROS COMPARATIVOS LOS EFECTOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y POLÍTICOS, DE LA REFORMA TRIBUTARIA.**

Se consideran como consecuencias o efectos de la Reforma Tributaria las siguientes:

- a. Ésta, será el gran esfuerzo del gobierno Nacional para la modernización del sistema tributario.
- b. Simplificación del sistema tributario para que pueda ser mejor comprendido por los usuarios.
- c. Facilitar el pago de los impuestos.
- d. Ejercer mayor control a la evasión; esta alcanza aproximadamente los 60 billones de pesos.
- e. Fortalecimiento del régimen tributario de las entidades sin ánimo de lucro.
- f. Impacto positivo sobre los siguientes problemas, identificados por el Gobierno colombiano como prioritario: agro, transferencias territoriales, sistema pensional, educación, reforma de la justicia, ajustes del gasto público, infraestructura, industria y comercio exterior.

En foro reciente (El tiempo, 11.8.17), durante la Asamblea de la Asociación Nacional de Industriales ANDI, agosto 10 de 2017; doce candidatos a la presidencia de la República, y ante más de 1.500 empresarios de la industria, presentaron sus posturas en torno a sus visiones sobre la economía del país en general y acerca de la reforma tributaria en particular.

Estas fueron sus opiniones:

**Carlos Holmes Trujillo**<sup>1</sup>. Con respecto a la estructura tributaria, no hay que cobrarle cada vez más a cada vez menos personas, sino cada vez menos a cada vez más personas. Se requiere contribuir un sistema con tarifas bajas y cuyo recaudo no ofrezca dificultades de ninguna índole.

**Humberto de la Calle Lombana**<sup>2</sup>. Se debe bajar tributación de las empresas, generando impuestos más progresivos en las personas, que son las verdaderas dueñas de la riqueza. El IVA no se modificaría más; llegó a su punto máximo; se trata es de, bajar gradualmente hacia unas tarifas más razonables en materia de gravamen a las empresas y particularmente, la ampliación de la base.

**Jorge Enrique Robledo Castillo**<sup>3</sup>. Hay que tocar el sector financiero, y que respalde de verdad la economía.

**Gustavo Petro Urrego**<sup>4</sup>. La Reforma Tributaria planteada tiene que gravar las rentas, no a la producción; lo cual implica gravar las tierras improductivas y establecer las tasas de carbón, es decir gravar emisiones de co2.

**Juan Carlos Pinzón Bueno**<sup>5</sup>. La carga tributaria que tiene el país ha dejado de ser competitiva de manera inobjetable; se requiere de un mejor análisis.

**Iván Duque Marquez**<sup>6</sup>. El sector privado tiene una tarifa de renta corporativa que está por encima del promedio de la OCDE. Esto es confiscatorio, además de subir el impuesto al

---

<sup>1</sup> Es un diplomático de Colombia, profesor universitario, constituyente de 1991.

<sup>2</sup> Es un abogado, político y escritor colombiano.

<sup>3</sup> Es un arquitecto, profesor y político colombiano.

<sup>4</sup> Es un político y economista egresado de la Universidad Externado de Colombia.

<sup>5</sup> Es un economista colombiano.

<sup>6</sup> Es abogado y político colombiano.

consumo. Hay que acabar con esa figura anacrónica de la renta presuntiva, la cual está desapareciendo de los regímenes tributarios del mundo.

**Clara López Obregon**<sup>7</sup>. No es buena política que cada dos años haya una nueva reforma tributaria.

**Iván Manuel Galán Pachón**<sup>8</sup>. Se requiere es una reforma tributaria estructural; bajando los impuestos a las empresas, creando una tasa única progresiva, previo un estudio de las exenciones tributarias ineficientes que existen en nuestra legislación tributaria.

**Claudia López Hernández**<sup>9</sup>. Hace una pregunta: ¿Cuál es la reforma estructural que los lobistas han impedido y los políticos han sido incapaces de tomar? y responde: una que tenga una tarifa de renta sin exenciones, baja, de máximo el 35 por ciento para las empresas, no del 42 y que tenga una tarifa de renta a los ingresos de los individuos exactamente igual para los que tengan dividendos. Y agrega, si los ingresos salariales tienen 20 o 25% de renta, los dividendos también, porque lo contrario no tiene ninguna justificación democrática.

En el foro mencionado, no hicieron sus apreciaciones en torno a la Reforma Tributaria los precandidatos presidenciales: Rafael Nieto, Marta Lucía Ramírez y Sergio Fajardo.

---

<sup>7</sup> Es una economista, abogada y dirigente política colombiana.

<sup>8</sup> Es Politólogo, Magíster en Política Internacional y en Relaciones Internacionales y Seguridad

<sup>9</sup> Es una política colombiana.

**Cuadro 2. EFECTOS DE REFORMA TRIBUTARIA EN COLOMBIA AÑO 2016**

| <b>EFFECTOS</b>   | <b>EL TIEMPO</b>  | <b>EL ESPECTADOR</b>   | <b>LA REPÚBLICA</b>  | <b>PORTAFOLIO</b>   | <b>SEMANA</b>  | <b>DINERO</b>   |
|-------------------|---|--|--|---|--|---|
| <b>ECONÓMICAS</b> | Según el Tiempo la reforma tributaria impacto las ventas de motocicletas debido a que según cifras de Fenalco las ventas cayeron 17%. | Según Salomón Kalmanovitz el incremento.   | Según el diario lo más interesante desde el punto de vista de la economía política | Estos cambios, junto con otros sobre los combustibles, licores y cigarrillos. | Según Semana le permite la deducción del IVA de los bienes de capital. | Según el portal Dinero el recaudo adicional es mejor conseguirlo por la vía de impuestos indirectos |
| <b>SOCIALES</b>   | Al protegerse el ingreso de los colombianos más necesitados con la exclusión del IVA de los productos de primera necesidad.           | La aprobación por parte del congreso para los evasores no es más que una simple ley. | Colombia presenta bajo recaudo como porcentaje del PIB                             | El IVA (Impuesto a las ventas) recae sobre algunos bienes                     | El IVA a la vivienda residencial. Eso fue quizás una sorpresa.         | Por otra parte, la eliminación de las exenciones tributarias a las donaciones.                      |
| <b>HISTÓRICAS</b> | Usar como base gravable la contabilidad con las normas NIIF.  | Debido a las malas reformas de 2012 y 2014, la reducción de impuestos.               | Por iniciativa del Gobierno el Congreso aprobó en 2010 una "mini reforma"          |   |  |   |

**Fuente.** Elaboración propia con base en cada uno de los periódicos y revistas analizadas.

## **4.1. EFECTOS DE LA REFORMA TRIBUTARIA EN COLOMBIA AÑO 2016**

### **4 .1.1. PERIODICO EL TIEMPO**

**4.1.1.1. Efectos económicos:** Según el Tiempo la reforma tributaria impacto las ventas de motocicletas debido a que según cifras de Fenalco las ventas cayeron 17%.

Igualmente, se establece que tuvo impacto en la economía de los hogares colombianos, pues la aprobación de la reforma tributaria de 2016 en la que se avaló el incremento del IVA del 19% creó estrés en el comportamiento del indicador tributario.

Así mismo, En la sola órbita del IVA, se han lanzado las versiones más contradictorias y perjudiciales para moverse con fortuna y posibilidades de aceptación. Lo mismo en la de gravámenes a la renta, que si algo exigían era reducirlos y racionalizarlos para corregir los daños causados, ante las evidencias de que a sus artífices se les fue la mano.

Ahora bien, se presentó el tan controversial impuesto a las bolsas plásticas el cual será cobrado y girado a la Dian por los establecimientos obligados a realizarlo, pero entre estos no están las tiendas de barrio y todos aquellos negocios del régimen simplificado del IVA.

Es decir, los tenderos con ingresos de 3.500 Unidades de Valor Tributario (UVT) al año, o 104 millones de pesos, no deberán cobrarle, así le den bolsas plásticas cuando usted compre o merque allí.

**4.1.1.2. Efectos sociales:** Al protegerse el ingreso de los colombianos más necesitados con la exclusión del IVA de los productos de primera necesidad, nos aseguramos de que esto no afecte de forma negativa la capacidad adquisitiva de la mayoría de los colombianos. Es más, el Fondo Monetario Internacional (FMI) ya produjo su informe y planteó que con la reforma Colombia podría crecer 0,4 puntos porcentuales adicionales por año, porque permitirá más inversión pública y al mismo tiempo generará más confianza, optimismo, lo que se traducirá en inversión privada.

Eso no es cierto. En el caso del impuesto de renta para los asalariados, la decisión explícita fue no tocar ni la base gravable ni la tarifa. En IVA, donde se subió la tarifa en tres puntos, se hizo sobre la base de dejar por fuera de este impuesto los productos más importantes para el consumo de los colombianos. Esta no es una reforma donde la carga se concentre en los sectores populares, por el contrario, se adoptó el impuesto a los dividendos para las personas de mayor capacidad económica, los de más de 30 millones de pesos.

**4.1.1.3. Efectos históricos:** Usar como base gravable la contabilidad con las normas NIIF es de gran ayuda en el entendido que, simplifica la vida de los contribuyentes en el entendido que, el CREE contiene una depuración distinta a la del tributo a la renta y Además, por la derecha, eliminaría muchos de los beneficios que hoy existen (exenciones, ingresos no constitutivos de renta y deducciones) y que reducen los ingresos públicos aparte de que promueven la inequidad.

## **4.1.2. PERIODICO EL ESPECTADOR**

**4.1.2.1. Efectos económicos:** Según Salomón Kalmanovitz el incremento del IVA al 19% ha tenido un impacto del 1.8% en la canasta familiar en lo que va corrido del año 2017, lo cual genera que el Banco de la República se le dificulte la meta de inflación del 3% pues al verse afectado el salario el cual constituye la base de todos los costos de la economía, se afecta la capacidad adquisitiva y la competitividad de la economía.

El Gobierno tuvo que ceder en varios puntos de lo que había propuesto inicialmente. Uno de los principales golpes fue que no se logró pasar el impuesto a las bebidas azucaradas, lo cual le iba generar \$1,5 billones al sector salud. Asimismo, no logró bajar el umbral en el cual las personas deben declarar renta. Todos estos cambios implican que se dejará de recaudar \$1 billón en 2017 y otros dos billones en 2018. Algunos analistas auguran otra reforma tributaria en 2019.

**4.1.2.2. Efectos sociales:** La aprobación por parte del congreso para los evasores no es más que una simple ley si la DIAN y la FISCALIA no cuentan con capacidad de investigar y procesar a los grandes evasores que cuentan con el poder político para defenderse.

Subir el IVA al 19% es una decisión que requiere un gran esfuerzo. Soy el primero en reconocer que es una medida difícil que va a requerir de un sacrificio grande de todos los colombianos, pero es necesaria”, señaló Cárdenas en diálogo con Blu Radio. La oposición, como la Red por la Justicia Tributaria, denuncia que el incremento del IVA tendría un efecto negativo sobre la desigualdad, al aumentar el índice de GINI en 1 %, pasando de 0,52 a 0,525 para 2017.

**4.1.2.3. Efectos históricos:** Debido a las malas reformas de 2012 y 2014, la reducción de impuestos a las empresas ha sido asumida por el impuesto del IVA, es decir por el bolsillo de los consumidores. Sin embargo, estas reformas tuvieron algunos aspectos positivos para el contexto y fueron la eliminación del impuesto a la nómina.

### **4.1.3. PERIODICO LA REPÚBLICA**

**4.1.3.1. Efectos económicos:** Según el diario lo más interesante desde el punto de vista de la economía política es que haya sido el propio sector privado representado por el Consejo Gremial Nacional el que haya urgido al Presidente de la República de poner sobre la mesa la importancia y la urgencia de adelantar una reforma tributaria estructural basada en el Informe para la Competitividad y la Equidad Tributaria.

Ordinariamente, se esperaría, en las condiciones normales de todos los países, que hubiese sido el gobierno el que estaría urgiendo la adopción de una reforma tributaria y el sector privado el que estuviese oponiéndose a mayores cargas tributarias. En este caso el sector empresarial conoce que las recomendaciones de la Comisión están dirigidas a reducir la carga tributaria a las empresas, lo que les favorece, a la vez que se sugieren aumentos en la tributación a las personas e impuestos indirectos mediante incrementos del IVA.

El Informe también cubre el tema de los impuestos territoriales.

**4.1.3.2. Efectos sociales:** Colombia presenta bajo recaudo como porcentaje del PIB en comparación con países de América latina. Según estudio del Banco Mundial para 2009 Colombia reportaba 11,83% de recaudo sobre el PIB, mientras Brasil reportaba 15,64% sobre el PIB y Chile reportaba 15,56% sobre el PIB. Un punto clave de la reforma deberá ser la simplificación de los procesos tributarios y la recolección de información indispensable para que los ciudadanos tributen los impuestos que deben pagar.

Aunque aún no se conoce con precisión el contenido de la reforma tributaria, se puede vislumbrar que un punto clave de la reforma para no perder la competitividad es reducir los impuestos corporativos, pero para que esto sea fiscalmente sostenible se tendrán que eliminar algunas exenciones y algunos beneficios. También se pretende unificar la tarifa del IVA e incrementar al máximo el número de productos gravados, esta idea no tendrá mayor aceptación en el Congreso si se gravan productos de la canasta familiar, porque con el IVA tanto los ricos y los pobres pagan la misma tarifa, lo que va en contra del espíritu de equidad y progresividad.

**4.1.3.3. Efectos históricos:** Por iniciativa del Gobierno el Congreso aprobó en 2010 una "mini reforma" que mejoró de manera sustancial los ingresos tributarios, el Ministerio de Hacienda reveló que los recaudos para 2011 alcanzaron un nivel sin precedentes, un monto cercano a \$ 86,6 billones. Bajo esta premisa, la reforma tributaria no tendría como finalidad aumentar los impuestos sino que, aprovechando el buen momento de la economía y la evolución de los ingresos públicos, la intención será hacer más progresiva y equitativa la tributación.

#### **4.1.4. REVISTA PORTAFOLIO**

**4.1.4.1. Efectos económicos:** Estos cambios, junto con otros sobre los combustibles, licores y cigarrillos, implicarían aumentos en las tarifas impositivas de varios bienes y servicios (gastos básicos, según el Dane) que componen la canasta del Índice de Precios al Consumidor (IPC), lo cual tendría un impacto inflacionario significativo. Según nuestros cálculos, en caso de implementarse la propuesta de la Comisión, la inflación total podría aumentar entre 1,9 y 2,2 puntos porcentuales. **(REVISTA PORTAFOLIO, 2016)**

La nueva tarifa general del IVA de 19% aplicaría a los bienes y servicios que hoy son gravados al 16%, a algunos específicos que hoy son excluidos, y a la medicina prepagada (que hoy se grava al 5%), entre otros. Esto sumaría 0,59 p.p. a la inflación. **(REVISTA PORTAFOLIO, 2016)**

ii) La nueva tarifa del IVA de 5% aplicaría a los bienes y servicios que hoy son exentos y excluidos (excepto los que quedarían como no gravados, según mencionamos previamente, y algunos particulares que se gravarían al 10% y 19%). Esto sumaría 0.61 p.p. a la inflación.

iii) La nueva tarifa del IVA de 10% aplicaría a los bienes y servicios que actualmente se gravan al 5% (excepto la medicina prepagada), a algunos pocos que hoy son excluidos y a los servicios públicos domiciliarios, con algunas excepciones de consumo mínimo vital. Esto sumaría 0,11 p.p. a la inflación. **(REVISTA PORTAFOLIO, 2016)**

iv) La tarifa del Impuesto al Consumo en restaurantes aumentaría de 8% a 11%, la de telefonía celular de 4% a 7% y la de venta de vehículos de alta gama a 17%. Esto sumaría 0,33 p.p. a la inflación. **(REVISTA PORTAFOLIO, 2016)**

v) El Impuesto Nacional a los Combustibles (INC) aumentaría 30%. Actualmente, el INC para la gasolina es un valor fijo de 1.214,57 pesos por galón, que representa un 16% del precio final (7.699 pesos por galón en marzo). Un incremento de 30% en el INC supondría un aumento de 4,8% en el precio del galón. Esto sumaría 0,09 p.p. a la inflación. **(REVISTA PORTAFOLIO, 2016)**

**4.1.4.2. Efectos sociales:** El IVA (Impuesto a las ventas) recae sobre algunos bienes que se importan, sobre la venta de bienes muebles en el país, y sobre la prestación de servicios dentro del territorio colombiano. Algunos bienes así como algunos servicios están excluidos del IVA y otros productos y servicios tienen tarifas diferenciales. Pero en su día a día, el IVA aparece en cada segundo.

En la actualidad, la tarifa general de este impuesto es del 16 por ciento, que muchos analistas consideran baja, comparada con otros países similares, y por eso, dentro de las expectativas de la reforma tributaria estaría el hecho de que el IVA suba al menos tres puntos porcentuales hasta 19 por ciento. Son los consumidores quienes pagan este impuesto, de ahí que una nueva tarifa encarezca la vida diaria de los colombianos.

Comprar lo del desayuno, ir a cine, comer en un restaurante, comprar ropa o electrodomésticos tendrá un costo mayor para el consumidor, que deberá pagar por ese valor agregado. **(REVISTA PORTAFOLIO , 2016)**

#### **4.1.5. REVISTA SEMANA**

**4.1.5.1. Efectos económicos:** Según Semana le permite la deducción del IVA de los bienes de capital. Eso también es importante para la inversión porque Colombia es uno de los poquísimos países que hay en el mundo en los que no se puede ni descontar el IVA, ni deducir el IVA pagado en bienes de capital. Otra cosa que también es importante es que se elimina el impuesto a la riqueza. Algo que siempre hemos criticado muchísimo, sobre todo desde el consejo, es que uno no puede gravar el capital porque entonces nadie termina ni acumulando capital, ni invirtiendo. Desde esa perspectiva es muy positiva.

La parte de personas naturales es muy parecida a lo que propuso la comisión, en el tema del monotributo es también una manera muy buena de formalizar la economía, dando facilidades para que más personas y negocios se incorporen a la economía formal. Eso genera empleo.

Cualquier reforma tributaria produce una angustia terrible pues la realidad es que a nadie le gusta pagar impuestos. Colombia es un país donde menos del 50 % de los bienes y servicios de la economía están grabados con IVA, eso es bajito, y en esta propuesta se deja por fuera la canasta básica y muchas cosas que son de consumo básicos. No tiene por qué haber ningún tipo de impacto. Entonces, si uno logra una reforma que estimula la inversión, que estimula el empleo, que verdaderamente hace que haya una mayor actividad económica, pues no tiene que temer por el otro lado que el IVA aumente uno o dos puntos.

Lo que se requiere es generar competitividad y atraer inversión y crecimiento económico, y eso compensa con creces cualquier punto que uno le mueva a un producto en IVA.

**4.1.5.2. Efectos sociales:** El IVA a la vivienda residencial. Eso fue quizás una sorpresa. La penalización para los evasores tampoco estaba en la comisión y es nuevo, aunque se retoma de una propuesta que se hizo en el 2014. La gradualidad tampoco me gusta pero de golpe es importante hacerlo.

También me hizo falta darle un poco más de dientes a la DIAN, que es la entidad que necesariamente debe fiscalizar y administrar. La comisión fue un poco más ambiciosa en la propuesta de fortalecer la DIAN.

#### **4.1.6. REVISTA DINERO**

**4.1.6.1. Efectos económicos:** Según el portal Dinero el recaudo adicional es mejor conseguirlo por la vía de impuestos indirectos (IVA, consumo, combustibles y 4 x 1.000 que por la vía de impuestos directos: renta y riqueza. Gravar excesivamente el capital puede desestimular la inversión, que es la principal fuente de crecimiento. De otra parte, los impuestos directos son más eficientes y su efecto en los sectores menos favorecidos de la población puede ser compensado a través de una red de protección social el recaudo adicional es mejor conseguirlo por la vía de impuestos indirectos (IVA, consumo, combustibles y 4 x 1.000 –GMF–) que por la vía de impuestos directos: renta y riqueza. Gravar excesivamente el capital puede desestimular la inversión, que es la principal fuente de crecimiento. De otra parte, los impuestos directos son más eficientes y su efecto en los sectores menos favorecidos de la población puede ser compensado a través de una red de protección social.

Las razones de la comisión coinciden con el diagnóstico que había hecho en su momento FEDESARROLLO en su actividad de coordinación académica de la Misión para el Ingreso, que en la década pasada hizo una propuesta tributaria similar.

**4.1.6.2. Efectos sociales:** Por otra parte, la eliminación de las exenciones tributarias a las donaciones en el proceso de cumplimiento del protocolo de Montreal y a servicios de ecoturismo, podrían afectar negativamente el medio ambiente.

El protocolo de Montreal, al cual se unió Colombia en 1992, busca la recuperación completa de la capa de ozono para 2050, si todos los países suscritos cumplen con las condiciones del mismo entre las que se incluye prohibir el comercio con países que no son parte del protocolo y cumplir los calendarios de congelación y eliminación de producción y consumo de SAO.

Uno de los grandes impactos es la telefonía móvil pues se estima que la tarifa para la telefonía móvil suba del 20 al 23%, lo que equivale a un incremento del 15%. Mientras que el servicio de internet móvil tendrá un incremento de 7 puntos, al pasar de 16% a 23% (es decir un incremento del 44% para consumos de \$31.000 en adelante).

Además, la reforma impacta negativamente el uso productivo del internet, porque restringiría el acceso a navegación de mayor capacidad y limitaría el uso a productos básicos como redes sociales, mensajería y chat.

La estructura tributaria debe afrontar los retos de ser clara, sencilla, transparente, bien divulgada, satisfacer los requerimientos de los gastos públicos y enfocarse en los impuestos directos.

#### **4.1.7. COMPARATIVO DE LOS EFECTOS DE LA REFORMA TRIBUTARIA AÑO 2016.**

Tanto el tiempo como el Espectador y Portafolio, hablan sobre el IVA y sus repercusiones en la vida de los ciudadanos, aunque el Espectador argumenta que esta medida es necesaria, y destaca como aspecto positivo la eliminación del impuesto a la nómina.

República y Semana muestran similitud de opiniones entorno a que Colombia presenta bajo recaudo como porcentaje del PIB en comparación con países de América latina y si lo que se

requiere es generar competitividad y atraer inversión y crecimiento económico es desde la reforma que se puede generar esta situación.

Finalmente es muy prudente la visión que Dinero plantea con el impacto en el uso productivo del internet, porque restringe el acceso a navegación de mayor capacidad y limita el uso a productos básicos como redes sociales, mensajería y chat, lo que es negativo y pone obstáculos para el avance.

### **Ejemplo de aplicación efectos de la Reforma Tributaria:**

El contribuyente Antonio de Jesús Holguín compro una lavadora para su esposa en el centro comercial La 14 de Pereira el 19 de marzo del año 2017, por esta le cobraron un valor de \$960.000 pesos más IVA (19%), pagando \$1.143.400 pesos quiere decir que en comparación al año 2016, Antonio de Jesús Holguín pago \$26.800 pesos más con el cambio de la tarifa del IVA.

## **5.0 OBJETIVO ESPECÍFICO 3: REALIZAR UNA SÍNTESIS REFLEXIVA TANTO DE LAS CAUSAS COMO DE LOS EFECTOS, REFERIDOS A LA REFORMA TRIBUTARIA**

Ningún gobierno ha podido evitar establecer reformas tributarias aun sabiendo que estas no gozan de popularidad y es el camino más fácil que quitar legitimidad a sus acciones.

El gobierno Santos no solo se vio obligado a echar para atrás la promesa de campaña de no generar nuevos impuestos, promesa que ningún candidato a manejar los destinos de la nación se atreverá a hacer a partir de esta experiencia, de suerte que los medios de comunicación y

las redes sociales son la forma de manifestar la inconformidad de una reforma tributaria que hoy encarece el nivel de vida de los colombianos y con ello amenaza con elevar la inflación lo que a su vez llevará al mismo gobierno a tomar medidas de contracción como son las de reducir el gasto público y si este es grande, es en los sectores de salud y educación, de suerte que por vía del gasto público menoscabado se deteriora la salud pública y la educación por no mencionar otros rubros del gasto público como la inversión en infraestructura y seguridad social.

Algo bien particular son los argumentos justificables de una reforma de tal talante porque que era necesaria para financiar la puesta en marcha de lo acordado con las FARC, argumento que perdió fuerza con la pérdida del referendo por la paz y que ha mantenido al gobierno en una polarización política que dificulta la gobernabilidad.

La segunda causa y la más clara para la clase media es la dependencia de los ingresos de la nación, de la economía petrolera y la debacle de los precios del crudo, que produjo un desbalance entre lo presupuestado como ingresos del 2017 y los gastos de la nación con el componente de expansión de vías, financiación acuerdos de paz y gasto militar

Por eso, al gobierno le queda el pulso usual: los congresistas evitan caer en desgracia con el gobierno que es quien puede darles cargos estatales, decidir si invierte recursos públicos en sus regiones o apoya sus propios proyectos legislativos.

Así, en medio de la crisis de un congreso opositor muy fuerte y radicalizado, la reforma llegó y con ella cosas nuevas que serán probadas en el tiempo donde lo más seguro es otra reforma tributaria que retoque los errores y las cosas que esta no subsanó y algunas que se constituyen en un asalto leonino del Estado a sus gobernados, como el haber mantenido el gravamen a

los movimientos financieros<sup>10</sup> (4 por mil) a pesar que la OCDE misma ha recomendado eliminar este impuesto por ser parasitario y regresivo como quiera que castiga el consumo, desestimula la bancarización que conlleva a lo anotado al principio: informalidad, entre ellas las transacciones en efectivo, sin trazabilidad y excelente cortina para ocultar el lavado de capitales y la financiación de todo tipo de crímenes y en la evasión fiscal que es en últimas lo que presuntamente es el fuerte de la reforma tributaria.

De las cosas nuevas y que por fin en Colombia se adoptaron es que la evasión de impuestos, que en Colombia es muy alta, se considere un delito y no una contravención lo que lleva a un mayor respeto por los ingresos del Estado, penalización con cárcel para los evasores de impuestos. La ley sanciona a quienes evadan los impuestos a penas de entre 4 y 9 años de prisión, además de cuantiosas multas.

Pero para que ello sea una realidad es papel del gobierno pero que obliga a este a disminuir los niveles de informalidad que son un escenario propicio para los grandes negocios de lavado de activos y extracción de capital a paraísos fiscales por quienes debían ser parte de los grandes contribuyentes.

De otro lado la rama judicial debe sufrir un cambio total por que los recientes escándalos en la corte constitucional muestran que los evasores pueden no cambiar ante una justicia imperfecta y permeable a la corrupción.

Con el fin de proteger el medio ambiente, la reforma creó los denominados impuestos verdes: un impuesto sobre las emisiones de carbono a los combustibles fósiles. Recursos se llevarán

---

<sup>10</sup> A pesar de que se insistió en qué si se sostenía este gravamen se pudiera deducirlo del impuesto de renta de las empresas, para paliar para el empresariado en algo su inequidad, no se acató la propuesta.

al Fondo Colombia Sostenible entre varios, para el manejo de la erosión costera, conservar las fuentes hídricas y proteger los ecosistemas.

También, la reforma creó un impuesto al consumo de bolsas plásticas para estimular el uso de bolsas reutilizables y biodegradables. El impuesto aumentará su tarifa progresivamente: \$20 en 2017, \$30 en 2018, \$40 en 2019 y \$50 a partir de 2020.

Aún es muy prematuro afirmar el resultado de los impuestos verdes, en primera instancia la ciudadanía ha sentido el peso sobre sus consumos y por la vía del castigo pecuniario, se obliga a entrar a la cultura del no uso de la bolsa plástica en el consumo doméstico de los hogares, en ningún momento se ha tocado a las grandes superficies que no asumen costo alguno y captan en su estructura administrativa, los impuestos al uso de bolsas plástica para luego consignarlo a la tesorería de la nación.

Otros impuestos verdes que se acogieron fue reducir el IVA del 19% al 5% a las bicicletas con un valor comercial inferior a \$1500.000 y a los bienes higiénicos usados mensualmente por las mujeres.

No obstante que la reforma tributaria en comento se ha centrado en luchar contra la evasión fiscal Finalmente, el Fiscal General asegura que esta reforma deja algunos artículos inaplicables, puesto que solo aquellos que evadan el cobro del IVA tendrán sanción penal, y no es fácil castigar a quienes oculten activos o presenten tener deudas ficticias para evadir tributos a partir de 5.000 millones de pesos.

El Fiscal concluye que esta medida es inoperante la perspectiva en vista de que hace imposible tipificar la conducta de omisión de activos.

El informe final de la Comisión de expertos para la equidad y la competitividad Tributaria hizo un diagnóstico del que se resaltan:

1. Es claro en aceptar que la equidad resulta un balance neto entre los impuestos y subvenciones.
2. Acepta las recomendaciones del economista francés Thomas Piketty y de otros autores preocupados por la pobreza y la brecha de desigualdad, y pone en evidencia la concentración del ingreso en manos del uno por ciento más rico de la población<sup>11</sup>.
3. Reconoce que las personas naturales están contribuyendo muy poco.
4. Muestra la magnitud, el protagonismo de los impuestos a las edificaciones y las graves consecuencias de tener registros catastrales desactualizados o de no tenerlos.
5. En materia de la reforma tributaria la defiende, pero como reforma estructural, integral y progresiva del sistema tributario.

La propuesta del gobierno recogió la mayor parte de las recomendaciones. Pero no todas fueron aprobadas por el Congreso. Por eso, después de aprobada, la desilusión fue mayúscula.

Se le culpó de acabar las expectativas de los consumidores y los inversionistas, de incrementar la inflación de 2017, de no dotar a la DIAN con mejores herramientas, de no garantizar el recaudo de suficientes recursos y, por tanto, de no asegurar la estabilidad

---

<sup>11</sup> El uno por ciento de los colombianos tiene el 20,5 por ciento del ingreso total, y de sus ingresos totales apenas es gravable el 11,7 por ciento. Así que el uno por ciento no paga ningún tipo de impuesto sobre el 88,3 por ciento de sus ingresos. Fuente: Comisión de Expertos... (2015, p. 31), a partir de Alvaredo y Londoño (2014).

tributaria, ver tabla 1. Percepción de la Reforma Tributaria, para las empresas, las familias y el gobierno.

**Cuadro 3. PERCEPCIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA**

|                    | <b>Empresas</b>   | <b>Familias</b>  | <b>Gobierno</b>                              |
|--------------------|---|--|--|
| <b>Estructural</b> |   | Considera el balance neto entre impuestos y subsidios.   |  |
| <b>Progresiva</b>  | La tarifa va aumentando a medida que crece la base de imposición. | Las personas pobres reciben más subsidios que los ricos. |  |
| <b>Integral</b>    |   |  | Si incluye a los gobiernos local y nacional. |

*Fuente.* Propia

El calvario de la regresividad de los impuestos, Se darán para los sectores más marginados por tres caminos.

1. Por el incremento del IVA del 16 al 19%, que recaudará unos \$7.5 billones;
  2. Por el sostener indefinidamente el gravamen del 4×1.000, que recaudará otros \$5 billones;
- y
3. A través de los tributos adicionales a los combustibles que recaudarán \$1 billón más, Resaltan los recaudos nuevos sobre la masa con los modestos \$0,4 billones que aportarán los individuos más ricos del país a través de un pequeño impuesto del 10% a sus dividendos como personas naturales. Al descartar a las personas jurídicas de pagar impuesto de dividendos es previsible que se abra una brecha para la evasión.

La inequidad y regresividad de la Reforma Tributaria se profundiza cuando se analiza a quiénes irán los recursos recaudados. Unos \$7 billones irán a las arcas del gobierno nacional para paliar el déficit fiscal, pero ello no significa nuevas inversiones, solo atender el déficit y evitar perder inversión internacional.

Mientras que sólo uno de los tres puntos en los que se incrementó el IVA a los ciudadanos regresará en inversiones en educación y salud, los diecinueve puntos de IVA sobre los bienes de capital podrán ser deducidos por los empresarios de su impuesto de renta en un sólo año. El descuento del IVA a los bienes de capital le tiene para el fisco nacional un coste de seis billones en un año. Otros dos billones irán también a los ingresos de las empresas y grandes contribuyentes a quienes se les baja la tarifa del impuesto de renta del 40% al 33%.

Algo que poco han publicado los medios masivos es que la propuesta de que los pagos hechos por concepto de seguridad social de los trabajadores independientes se pudieran descontar del ingreso en vez de tener que pagarlos por anticipado no fue acogida

Tampoco se acogió la propuesta que la Fiscalía y la Cámara habían logrado aprobar, de castigar con multa y cárcel a los evasores de más de \$177 millones.

Otro aspecto que toca la reforma tributaria vigente es el de la simplificación del estatuto y de paso, dejar para la DIAN instrumentos más efectivos para controlar la evasión. En los impuestos a las personas, se eliminó el Imán y el Imás, eliminándose el doble régimen de impuesto de renta, tal como lo propusiera la comisión de expertos.

En cuanto a la tributación de las empresas, si bien la comisión recomendó mejorar la competitividad del sector empresarial:

a) Rebajar la tarifa consolidada, a un rango entre 30% y 35%.

- b) Consolidando los impuestos a las empresas (renta, CREE y sobretasa) en uno solo,
- c) Unificando su contabilidad
- d) Ampliar la base tributaria disminuyendo los privilegios fiscales empresariales (mejoramiento de la equidad horizontal)

*Se incluyó en el estatuto:*

Rebajar el umbral a partir del cual se deben declarar los ingresos, tal cual lo recomendara la comisión, pero por el lado del Gobierno se incluyó un rango más con tarifa nueva.

En cuanto a la consolidación contable se dio una dualidad: de un lado se eliminaron redujeron algunos privilegios, pero por el otro, con las zonas francas ampliaron otros privilegios lo que pone en duda la progresividad esperada sugerida por la comisión de expertos.

El impuesto del IVA que a pesar de ser el representante de la regresividad queda en el estatuto tributario con una tarifa del 19%, que durante este año de 2017 se ha reflejado en una contracción de las ventas y un aumento en la cartera de créditos de las familias.

El sector comercio ha resentido la venta de bienes industriales complejos importados o nacionales de componente importado, (como los automóviles y computadores de alta gama) debido a que, por efectos de la devaluación del peso colombiano, estos bien se encarecieron desde el año de 2015 y además se les aplica un nuevo IVA de tres puntos adicionales.

Como consuelo para los consumidores que, seguirán se conserva la exclusión del IVA una buena cantidad de bienes de primera necesidad y que se conservó la de 5% a 10% para otro buen número de productos, debido a que se midió el costo político, la capacidad de pago de

las personas y la inequidad de un IVA del 19% que sitúa a Colombia dentro de los países de la región con porcentajes altos de ese gravamen.

La reforma tributaria de 2016 generó grandes expectativas. Las recomendaciones de la comisión de expertos buscaban simplificar el estatuto y mejorar la estructura tributaria, reducir su inequidad horizontal y vertical, disminuir la desigualdad en la distribución del ingreso, aumentar la competitividad de las empresas, despejar el panorama fiscal, estabilizar las normas sobre los impuestos

La reforma tributaria que hoy siente el país no aprobó de lo recomendado:

Disminuir las deducciones.

Gravar las pensiones más altas.

Introducir un impuesto progresivo a los dividendos (lo aprobado dista de cumplir el principio de la progresividad).

La reforma, ni logró ampliar la base tributaria, ni mejoró apreciablemente la progresividad del impuesto sobre la renta de las personas, por cuanto la tributación de las personas será un leve 0,2% del PIB que no se compadece con el 1,2% del PIB en 2020, que entrega a las unidades empresariales.

La reforma tributaria en Colombia, al igual que en casi todo el planeta, lleva la impronta del poder económico ligado al poder político, por ello no quedó el impuesto a las bebidas azucaradas, que pretendía efectos sociales de mejoramiento de la calidad en la salud pública, sucumbió ante el poder de los cañicultores y productores oligopólicos de esas bebidas.

De igual forma, el gravar a los altos ingresos, entre los cuales están los de los congresistas, tampoco quedo en la reforma.

En consecuencia, el impuesto de renta no elimina en forma importante aquellos privilegios para el sector privado -personas naturales y jurídicas-, tampoco mejorará la equidad horizontal

No se dará una equidad vertical en virtud de tres cosas:

- a) No se da un cambio a mejorar la progresividad en el impuesto de renta para las personas.
- b) No se introducen cambios a elevar la progresividad en el impuesto a los dividendos de las empresas
- c) No se da un traslado de cargas tributarias de las empresas a las personas naturales.

Aunque la reforma tributaria lleva escasos ocho meses de haberse puesto en funcionamiento es claro que, para el año de 2017, los recaudos de ingresos han mejorado, el gobierno ha sorteado el corto plazo de su déficit fiscal, pero como advierte en sus estimaciones Fedesarrollo, el 1% del PIB anual que aporta la nueva reforma descompensado por la disminución progresiva en el pago de impuestos de las empresas privadas, hasta terminar en 2020.

Es muy probable que las metas del plan de desarrollo en especial las que competen al plan vial de autopistas de cuarta generación, viviendas gratis para bajar los niveles de pobreza, y los gastos de los compromisos de la paz jalonan el déficit presupuestal dejando para el próximo la tarea de repetir lo esperado, otra reforma tributaria que subsane las fallas de la anterior.

## CONCLUSIONES

En cuanto a las causas que precedieron para la promulgación de la Reforma Tributaria del año 2016; uno de los principales factores incidentes fue la menor renta petrolera, por lo tanto se hizo necesario financiar el gasto público; y que se realizara una reforma estructural, con requisitos de simplicidad, progresividad y equidad.

Además, con una perspectiva de largo plazo con enfoques centrados en la competitividad y el control efectivo de la evasión.

Se hizo necesario enfrentar el enorme reto fiscal de Colombia y que aún no fue solucionado con las Reformas Tributarias anteriores al año 2016; asociado a ello se requería mejorar una carga tributaria excesiva de las empresas; disminuyendo del 53% de 2016 a un rango entre el 30% y 35%.

Muy importante es la necesidad de recursos frescos destinados al posconflicto, y que puedan empezar a sentirse los beneficios de la paz.

De no hacerse habría una disminución en la calificación internacional de Colombia de BBB a triple B menos, por lo que encarecería automáticamente el financiamiento de gobierno, empresas, hogares, el crédito, freno de la inversión y reducción en los programas que ayuden a reducir la pobreza.

La mayoría de los medios de comunicación hablan sobre la importancia que tiene la penalización a evasión de impuestos y la lucha contra ese flagelo.

En relación con los efectos o consecuencias de la Reforma Tributaria de 2016, se concluye que; se convertiría en uno de los grandes esfuerzos del Gobierno Nacional para que el sistema tributario quede modernizada; además esperando que este sistema quede simplificando y sea mejor comprendido por los contribuyentes.

En cuanto a la evasión, problema crítico, la cual alcanza cerca a los 60 billones de pesos, por lo que se ejercerá mayor control sobre ello.

Habrán un efecto positivo en los siguientes sectores: transferencias territoriales, sistema pensional, educación, reforma a la justicia agro, ajustes al gasto público, infraestructura, industria y comercio exterior; todos estos considerados de la mayor importancia y prioridad por el Gobierno Nacional.

El IVA no será de nuevo modificado, pues este ha llegado a su punto máximo, deberá ampliarse la base gravable; donde debe es ante todo gravarse las rentas y no tanto la producción, también las tierras improductivas y de manera particular las emisiones de CO<sup>2</sup>.

Cuando se piensa a ingresar a la OCDE, tiene que examinarse con máxima atención, que el sector privado tiene una renta corporativa por encima del promedio comparando con los otros países; acabando; la figura de la renta presuntiva es retardataria y anacrónica, esta ha venido desaparecido de los regímenes tributarios de la mayoría de los países del mundo.

Es un común y permanente gestión, que en todos los gobiernos se promulguen reformas tributarias, y estas no gozan de popularidad; aun hayan sido promesas de campaña, sobresaliendo en ellas, el no generar nuevos impuestos.

Es un sello contemporáneo, que es a través de los medios de comunicación y las redes sociales, los vehículos referidos y más utilizados por la ciudadanía para manifestar la inconformidad de las reformas tributarias.

Es fácilmente observable la siguiente cadena: en un primer eslabón, la reforma Tributaria encarece el nivel de vida de los colombianos; en segundo término, ella eleva la inflación; por lo que los gobiernos asumen medidas de contracción especialmente reducir el gasto público; y cuando este es grande, el siguiente eslabón es la afectación en los sectores de salud pública, educación infraestructura y seguridad social.

La clase media, se ve dependiente ante todo de los ingresos de la nación, debido a ello al gobierno y los congresistas entran en una especie de pulso, o sea, medidas tributarias impopulares de índole legislativo o ejecutivo versus capas medias de la población.

En relación con la rama judicial, ésta debe reformarse ante las situaciones de corrupción y mecanismos de justicia imperfectos, para hacerle frente a los evasores.

La comisión de Expertos para la Equidad y Competitividad Tributaria, y que en su mayoría fueron acogidas por el Gobierno Nacional, no todas fueron aprobadas en el Congreso; de ahí la desilusión causada ante las medidas tomadas.

## RECOMENDACIONES

- Realizar mayor inversión con el fin de erradicar los conflictos armados, pues como se mencionó en las conclusiones, es trascendental para el País tener paz.
- Analizar la responsabilidad de los entes encargados para poder llevar a cabo una reforma tributaria exitosa, que sea equitativa, justa y transparente, con el fin de evitar reformas indebidas que generen indignación en la población y con lleve a la evasión de impuestos.
- Ejercer mayor control a la evasión de impuestos, pues si toda la población da cumplimiento se alcanzarían cifras que pueden reducir consecuencias nefastas de tipo económico para el país.
- Iniciar con el gobierno, las plenarias del senado y la cámara procesos para que sean responsables y no solo realicen incrementos, los procesos de modernización y mejoramiento requieren contextualizar el impacto real y el ajuste necesario en los diferentes sectores.
- Fortalecer proyectos para mejorar la sociedad y el desarrollo que sean más amigables con el medio ambiente, permitan mayor acceso a internet, erradiquen la evasión de impuestos y sean más equitativos.
- Generar medidas para suprimir la corrupción que se vive detrás de los multimillonarios recaudos que tienen los impuestos para la Nación.
- Evitar incrementos de IVA o revisar reducción al mismo, pues como se observó en el desarrollo del presente escrito, al aumentar el IVA se evidencia menor consumo e inversión de la población Colombiana en una gran cantidad de productos que puede causar colapsos económicos.

## BIBLIOGRAFÍA

Clavijo, S., Vera, A. y Vera, N. (2016). Reforma Tributaria Estructural. Recuperado de:

[http://www.anif.co/sites/default/files/investigaciones/reforma\\_tributaria\\_estructural\\_2016-2018\\_0.pdf](http://www.anif.co/sites/default/files/investigaciones/reforma_tributaria_estructural_2016-2018_0.pdf)

DIAN. (2016). *Abecé reforma tributaria*. Recuperado de:

[http://www.dian.gov.co/descargas/centrales/2017/Abece\\_Reforma\\_Tributaria\\_2016.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/centrales/2017/Abece_Reforma_Tributaria_2016.pdf)

ANIF (2016) *Reforma tributaria estructural 2016* Recuperado de:

[http://www.anif.co/sites/default/files/investigaciones/reforma\\_tributaria\\_estructural\\_20162018\\_0.pdf](http://www.anif.co/sites/default/files/investigaciones/reforma_tributaria_estructural_20162018_0.pdf)

REVISTA PORTAFOLIO (2016) *La inflación en los tiempos de la reforma*

<http://www.portafolio.co/opinion/otros-columnistas-1/analisis-efectos-reforma-tributaria-inflacion-495555>

REVISA PORTAFOLIO (Agosto 2016) *¿Cómo le cambiaría la vida si la reforma tributaria*

*sube el IVA? Recuperado de:*

<http://www.portafolio.co/economia/efectos-del-incremento-del-iva-en-colombia-2016-499594>

MINISTERIO DE HACIENDA (2017) *¿Que es un Mono tributo? recuperado de:*

[http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/SalaPrensa/PresentacionesSalaPrensa/monotributo;jsessionid=8lbAHUfW57QTKTYmZ0e2jxzDvdUJYJ2\\_\\_ybMXsuQvuxh\\_hcciq6vT!-](http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/SalaPrensa/PresentacionesSalaPrensa/monotributo;jsessionid=8lbAHUfW57QTKTYmZ0e2jxzDvdUJYJ2__ybMXsuQvuxh_hcciq6vT!-)

PERIODICO EL ESPECTADOR (noviembre, 2015) *Reforma Estructural ¿Oportunidad u Obligación?* Recuperado de:

<https://www.elespectador.com/opinion/opinion/reforma-estructural-oportunidad-u-obligacion-columna-599487>

PERIODICO EL TIEMPO (diciembre, 2016) *IVA del 19 por ciento, desde el primero de febrero del 2017*, Recuperado de:

<http://www.eltiempo.com/economia/sectores/cambios-con-la-reforma-tributaria-en-el-2017-28978>

REVISTA DINERO (octubre, 2016) *¿Como quedan las empresas con la tributaria?* Recuperado de:

<http://www.dinero.com/edicion-impres/pais/articulo/como-quedan-las-empresas-con-la-reforma-tributaria/237327>

Gonzales, F. A. & Calderón, V., (2014). *Las reformas tributarias en Colombia durante el siglo XX (II)*. Departamento Nacional de Planeación. Recuperado de: <http://ceppia.com.co/Herramientas/Herramientas/Boletin-No-9-Reforma-Tributaria-II.pdf>

Parra, A., (2016). *Resumen de reformas tributarias en gráficos. Organización tributaria y organización empresarial*. Recuperado de:

[http://www.legis.com.co/informacion/colombia/archivos/ActualAParra/RESUMEN\\_REFORMAS\\_EN\\_GRAFICOS.pdf?Id\\_Tarea=IDTAREA\\_&Email=%7B%7BEMAIL%7D%7D](http://www.legis.com.co/informacion/colombia/archivos/ActualAParra/RESUMEN_REFORMAS_EN_GRAFICOS.pdf?Id_Tarea=IDTAREA_&Email=%7B%7BEMAIL%7D%7D)

REVISTA SEMANA “*Cualquier reforma tributaria produce angustia, a nadie le gusta pagar impuestos, recuperado de:*

<http://www.semana.com/nacion/articulo/reforma-tributaria-rosario-cordoba-evalua-el-proyecto-del-gobierno/499717>

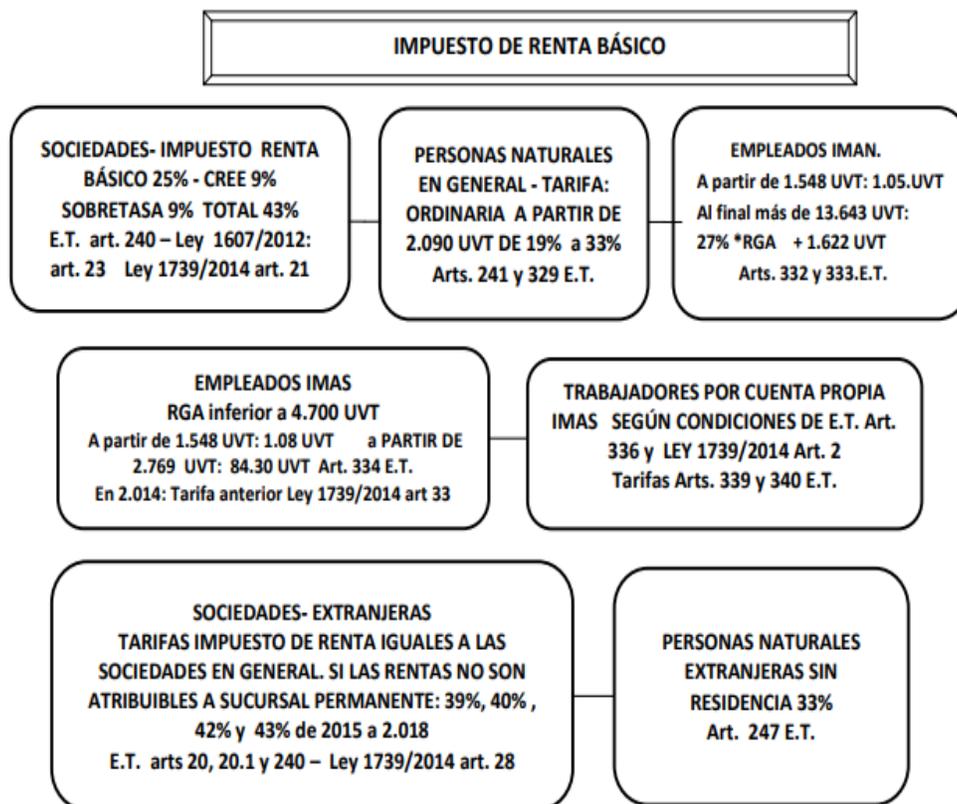
Piza, J. R., (2015). *25 Años de historia tributaria. Revista Impuestos, Universidad Externado de Colombia. Recuperado de:*

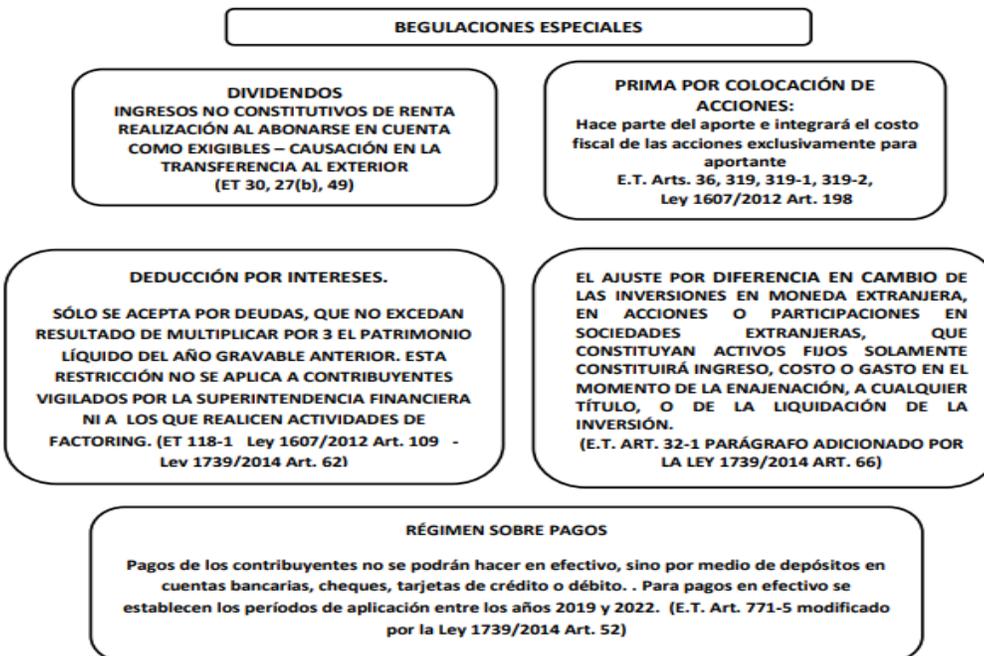
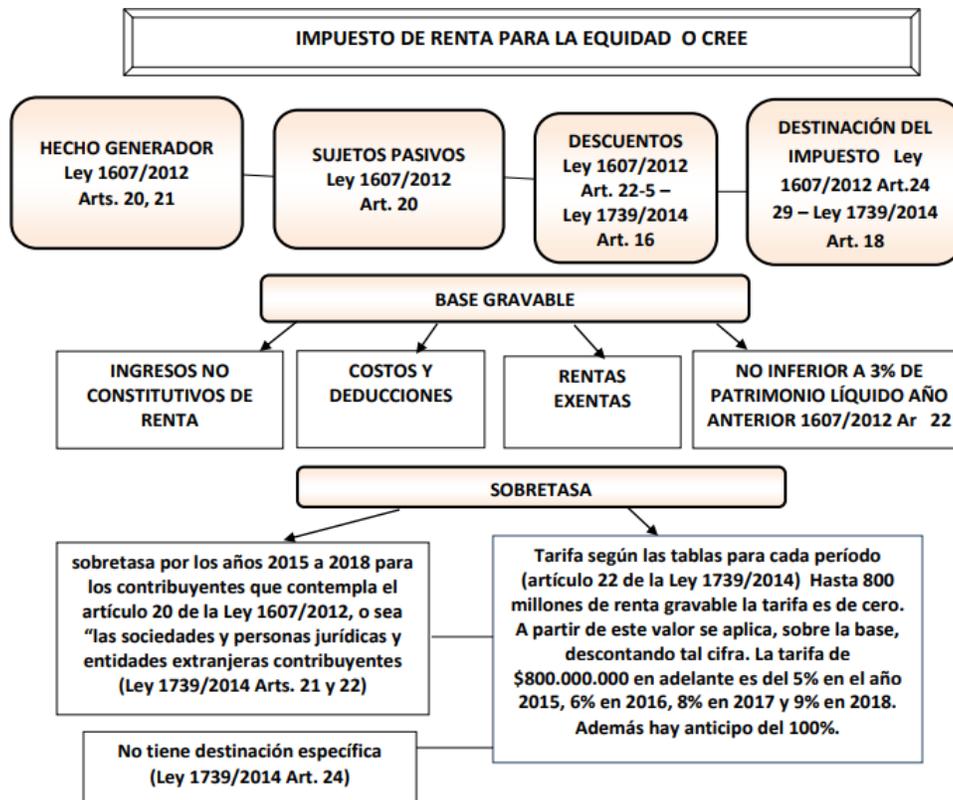
<http://www.revistaslegis.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/impuestos%20153.pdf>

## ANEXOS

**Anexo 1.** Resumen de la reforma tributaria en gráficos del libro “planeación tributaria y organización empresarial” (LEGIS , 2007)

### 1. Renta e impuestos.





**RENTA DE PERSONAS NATURALES**

**CLASIFICACIÓN PERSONAS NATURALES**

**1.- CATEGORÍA DE EMPLEADOS**

**1-A EMPLEADOS**

PERSONA CON INGRESOS DE 80% O MÁS POR SERVICIOS O POR CUENTA DE EMPLEADOR CON VINCULACIÓN LABORAL LEGAL O REGLAMENTARIA - E.T. Art. 329 (Ley 1607/2012 Art. 10)

**1-B TRABAJADOR INDEPENDIENTE QUE SE CONSIDERA EMPLEADO**

PERSONA QUE PERCIBE INGRESOS POR SERVICIOS IGUAL O MÁS DEL 80% POR EJERCICIO DE PROFESIÓN LIBERAL O SERVICIOS TÉCNICOS SIN MAQUINARIA NI INSUMOS O EQUIPOS ESPECIALIZADOS. E.T Arts. 329

**1-C- TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA**

POR SUS INGRESOS NO TIENE RELACIÓN LABORAL, PERO TIENE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:  
a) PERCIBE INGRESOS IGUALES O SUPERIORES AL 80% DE LAS ACTIVIDADES DEL ART. 340 DEL E.T.  
b) SU ACTIVIDAD ES POR SU CUENTA Y RIESGO C) BASE GRAVABLE ALTERNATIVA RGA INFERIOR A 27.000 UVT d) PATRIMONIO LÍQUIDO AÑO ANTERIOR INFERIOR A 12.000 UVT (E.T. Art. 336 Y LEY 1739/2014 Art. 34)

**2- OTROS**

PERSONAS NATURALES QUE NO PERTENECEN A NINGUNO DE LOS GRUPOS ANTERIORES

**3- PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN RESIDENCIA EN EL PAÍS**

**TARIFAS IMPUESTO DE RENTA PERSONAS NATURALES**

**1 - CATEGORÍA DE EMPLEADOS (INCLUYE INDEPENDIENTES ) SEGÚN GR 27-3-1)**  
A) **TARIFA COMÚN O IMAN - E.T ARTS. 330 a 332 SEGÚN LA TABLA DEL ART. 333 CON BASE EN LA RENTA GRAVABLE ALTERNATIVA RGA DEL ART.333 (LA MAYOR)**  
B) **IMAS CON RGA INFERIOR A 4.700 UVT: A PARTIR DE 1.548 UVT: 1.08 UVT A PARTIR DE 2.769 UVT: 84.30 UVT (ART. 334 E.T.) EN 2.014: TARIFA ANTERIOR - LEY 1739/2014 ART 33 PAR.**

**2- TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA**  
A) **TARIFA: COMÚN (E.T. Arts. 241 y 329 : entre 0 y 33% O B) IMAS SI ESTÁ EN LOS RANGOS PARA USAR ESTE SISTEMA SEGÚN RGA ENTRE 1.844 Y 7.143 UVT CON LAS TARIFAS DEL ARTÍCULO. 340 DEL E.T. ENTRE 0.82 Y 7.143 UVT**

**3- OTROS**  
**PERSONAS NATURALES QUE NO PERTENECEN A NINGUNO DE LOS GRUPOS ANTERIORES:**  
**TARIFAS: E.T. Arts. 241 y 329: Entre 0 y 33%**

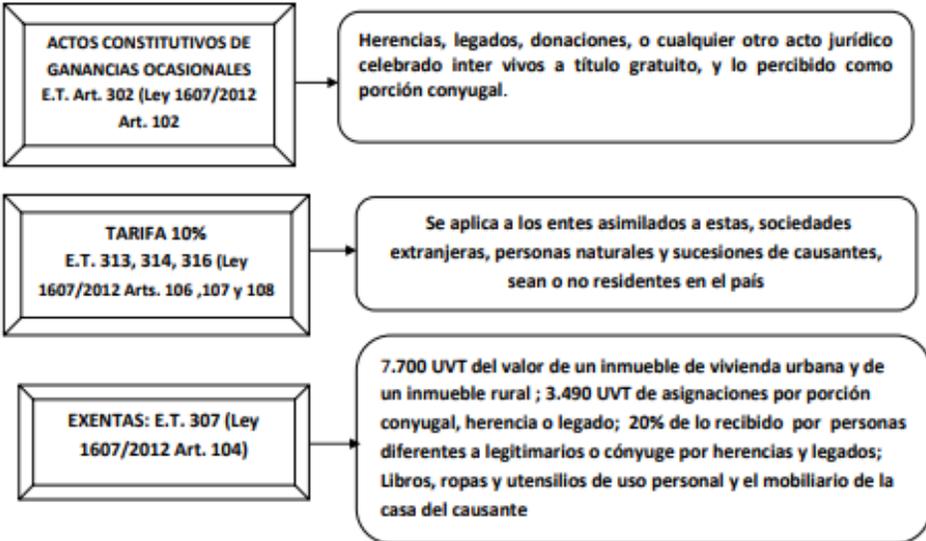
**RENTA EXENTA 25% LABORAL**

**RENTA EXENTA: 25% INGRESOS LABORALES CON LÍMITE MENSUAL 240 UVT Y LA BASE DEPURADA SEGÚN E.T. Art: 206-# 10 ( Ley 1607/2012 Art.6º - Ley 1739/2014 Art. 26**

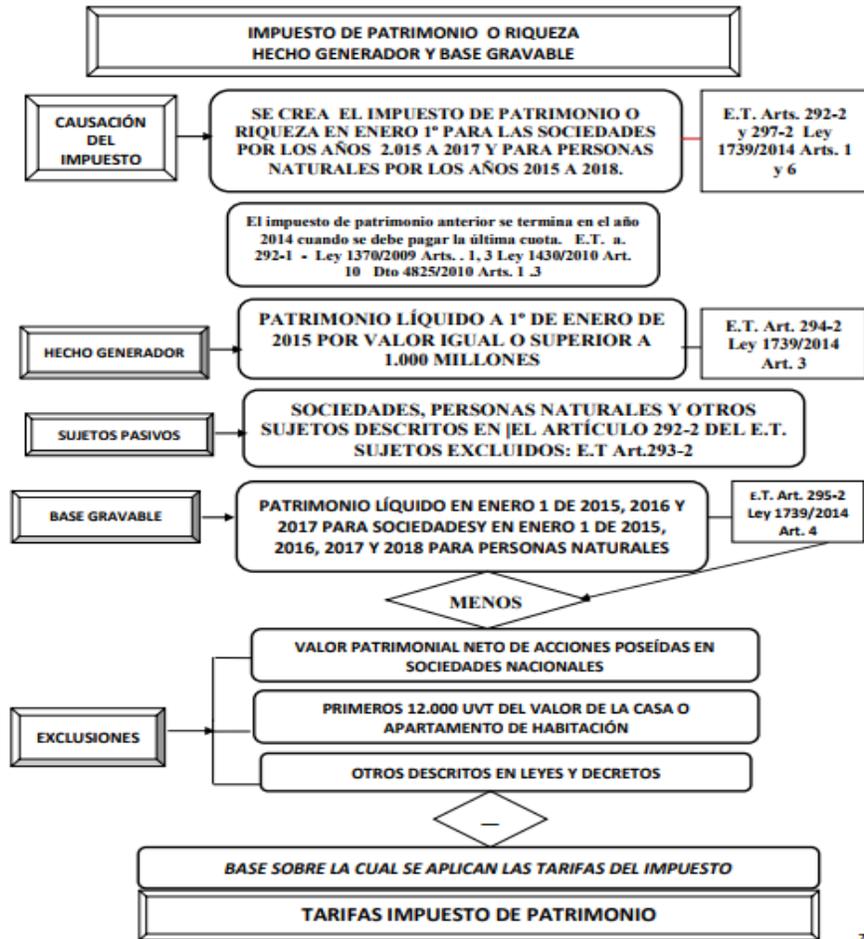
Cálculo. Se resta del valor total de los pagos laborales los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes..." a la del numeral 10

Se aplica también a las personas clasificadas como como empleados aunque no tengan relación laboral.

2. Ganancias ocasionales



### 3. Impuestos al patrimonio (Riqueza)



A. Para el año 2015:

| TABLA IMPUESTO A LA RIQUEZA PERSONAS JURIDICAS AÑO 2015 |                 |                 |  |
|---|-----------------|-----------------|--|
| RANGOS DE BASE GRAVABLE EN \$                           |                 | TARIFA MARGINAL | IMPUESTO   |
| Límite inferior   | Límite superior |                 |  |
| >0  | <2.000.000.000  | 0,20%           | (Base gravable) * 0,20%                                    |
| >=2.000.000.000   | <3.000.000.000  | 0,35%           | ((Base gravable - \$2.000.000.000) * 0,35%) + \$4.000.000  |
| >=3.000.000.000   | <5.000.000.000  | 0,75%           | ((Base gravable - \$3.000.000.000) * 0,75%) + \$7.500.000  |
| >=5.000.000.000   | En adelante     | 1,15%           | ((Base gravable - \$5.000.000.000) * 1,15%) + \$22.500.000 |

El símbolo de asterisco (\*) se entiende como multiplicado por. El símbolo (>) se entiende como mayor que ; El símbolo (>=) se entiende como mayor o igual que; El símbolo (<) se entiende como menor que.

B. Para el año 2016:

| TABLA IMPUESTO A LA RIQUEZA   |                 |                 | PERSONAS JURIDICAS AÑO 2016                                |
|-------------------------------|-----------------|-----------------|--|
| RANGOS DE BASE GRAVABLE EN \$ |                 | TARIFA MARGINAL | IMPUESTO   |
| Límite inferior               | Límite superior |                 |  |
| >0                            | <2.000.000.000  | 0,15%           | (Base gravable) * 0,15%                                    |
| >=2.000.000.000               | <3.000.000.000  | 0,25%           | ((Base gravable - \$2.000.000.000) * 0,25%) + \$3.000.000  |
| >=3.000.000.000               | <5.000.000.000  | 0,50%           | ((Base gravable - \$3.000.000.000) * 0,50%) + \$5.500.000  |
| >=5.000.000.000               | En adelante     | 1,00%           | ((Base gravable - \$5.000.000.000) * 1,00%) + \$15.500.000 |

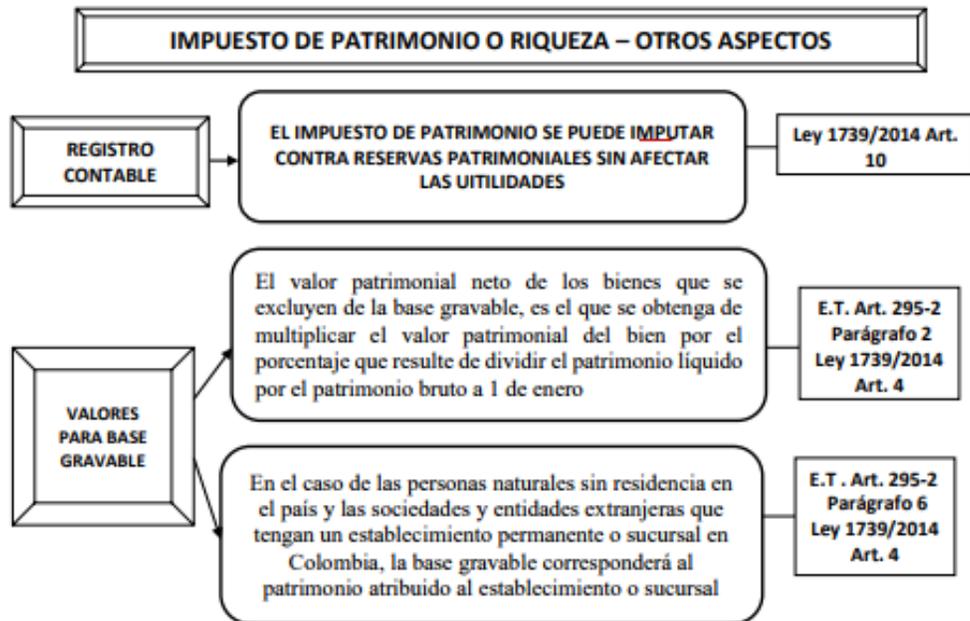
El símbolo de asterisco (\*) se entiende como multiplicado por. El símbolo (>) se entiende como mayor que ; El símbolo (>=) se entiende como mayor o igual que; El símbolo (<) se entiende como menor que.

C. Para el año 2017:

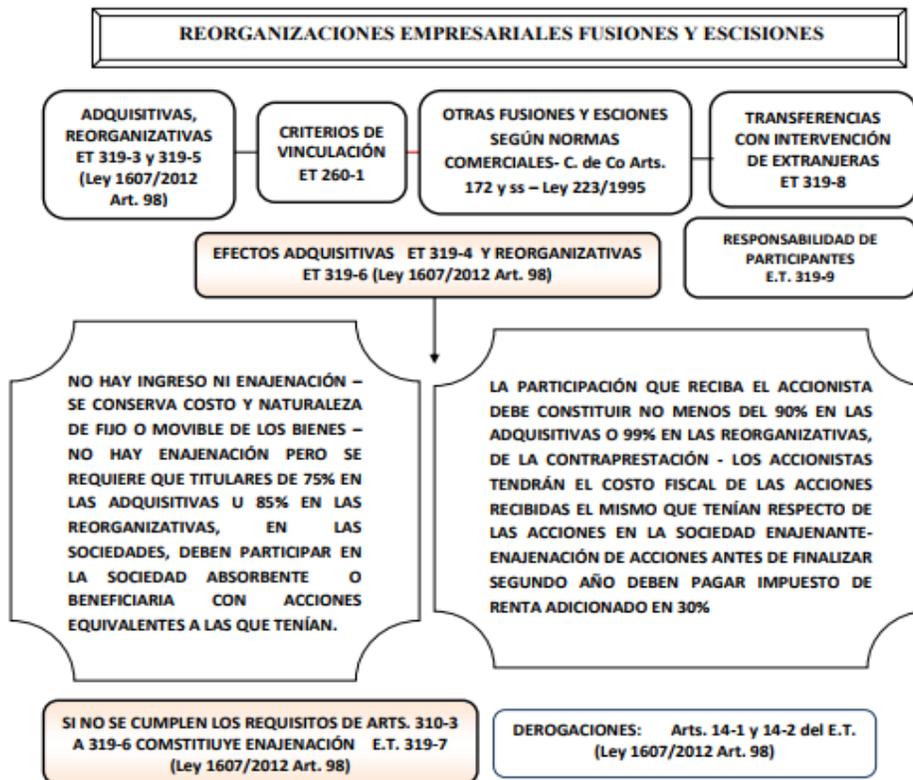
| TABLA CREE SOCIEDADES         |                 |                 | PERSONAS JURIDICAS AÑO 2017                               |
|-------------------------------|-----------------|-----------------|---|
| RANGOS DE BASE GRAVABLE EN \$ |                 | TARIFA MARGINAL | IMPUESTO  |
| Límite inferior               | Límite superior |                 |   |
| >0                            | <2.000.000.000  | 0,05%           | (Base gravable) * 0,05%                                   |
| >-2.000.000.000               | <3.000.000.000  | 0,10%           | ((Base gravable - \$2.000.000.000) * 0,10%) + \$1.000.000 |
| >=3.000.000.000               | <5.000.000.000  | 0,20%           | ((Base gravable - \$3.000.000.000) * 0,20%) + \$2.000.000 |
| >=5.000.000.000               | En adelante     | 0,40%           | ((Base gravable - \$5.000.000.000) * 0,40%) + \$6.000.000 |

| TABLA IMPUESTO A LA RIQUEZA PERSONAS NATURALES |                 |                 |  |
|--|-----------------|-----------------|--|
| RANGOS DE BASE GRAVABLE EN \$                  |                 | TARIFA MARGINAL | IMPUESTO   |
| Límite inferior                                | Límite superior |                 |  |
| >0   | <2.000.000.000  | 0,125%          | (Base gravable)*0,125%                                   |
| >=2.000.000.000                                | <3.000.000.000  | 0,35%           | ((Base gravable - \$2.000.000.000) * 0,35%) + 2.500.000  |
| >=3.000.000.000                                | <5.000.000.000  | 0,75%           | ((Base gravable - \$3.000.000.000) * 0,75%) + 6.000.000  |
| >=5.000.000.000                                | En adelante     | 1,50%           | ((Base gravable - \$5.000.000.000) * 1,50%) + 21.000.000 |

(\*) Multiplicado por (>) Mayor que (>=) Mayor o igual que (<) Menor que



#### 4. Reorganizaciones empresariales-fusión y escisión

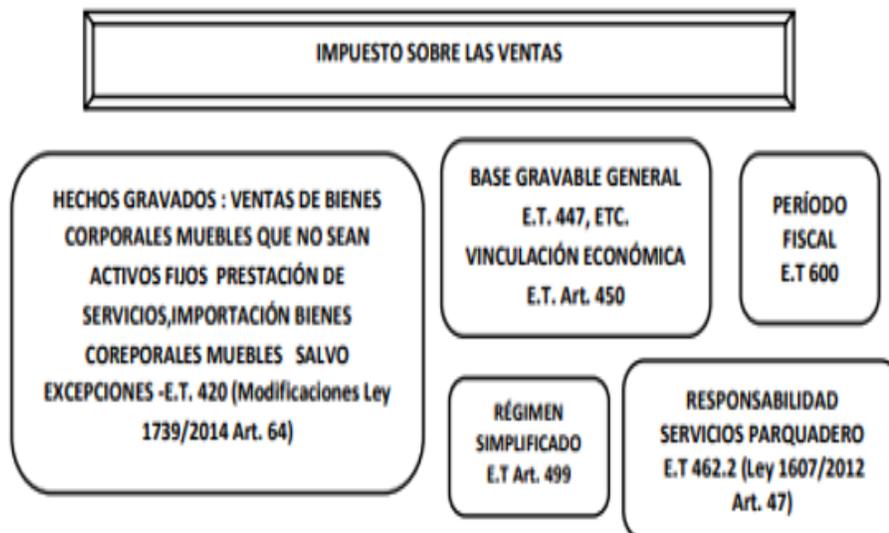


## 5. Gravamen a movimientos financieros

| TARIFA GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS |                       |
|---|-----------------------|
| <b>AÑOS 2014 a 2018:</b>                      | <b>CUATRO POR MIL</b> |
| <b>Año 2019:</b>                              | <b>TRES POR MIL</b>   |
| <b>Año 2020:</b>                              | <b>DOS POR MIL</b>    |
| <b>Año 2021:</b>                              | <b>UNO POR MIL</b>    |
| <b>Año 2022 y ss:</b>                         | <b>CERO POR MIL</b>   |

E.T. Art. 872 (Ley 1739/2014 Art. 45)

## 6. impuesto sobre las ventas y consumo



## IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

TARIFA GENERAL 16%  
E.T. Art. 468  
Tarifa diferencial 35%  
Art. 473

BIENES CON TARIFA DEL 5%  
E.T. 468-1 ( Ley 1607/2012  
Art. 48 )

SERVICIOS CON TARIFA  
DEL 5%  
E.T. 468-3 (Ley  
1607/2012 Art. 49)

BIENES EXENTOS  
E.T. 477 (Ley 1607/2012 Art. 54)  
481 (Ley 1607/2012 Art. 55)

BIENES QUE NO  
CAUSAN IMPUESTO  
E.T 424 (Ley  
1607/2012 Art. 38)

SERVICIOS EXCLUIDOS  
E.T 426 (Ley 1607/2012 Art.  
39), 476 (Modificado por Ley  
1607/2012 Arts 50, 51 y 52)

SEGUROS  
TOMADOS EN EL  
EXTERIOR  
E.T 476-1 (Ley  
1607/2012 Art. 53)

IMPUESTOS  
DESCONTABLES E.T. 485,  
485-2, (Ley 1607/2012  
Art. 56, 57), 488, 489 ,  
(Ley 1607/2012 Art. 59)

DESCUENTOS  
ET 206 (L 1739  
A 26) - 258-1 (Ley  
1739/214 art 67)  
258-2 (Ley  
1739/214 art 68)

RETENCIÓN EN LA  
FUENTE 15% (hay  
casos especiales)  
E.T. 437.1 (Ley  
1607/2012 Art. 42)

## IMPUESTO AL CONSUMO

HECHO GENERADOR  
PRESTACIÓN O VENTA  
AL CONSUMIDOR  
FINAL, DE ALGUNOS  
SERVICIOS Y BIENES  
E.T 512-1 (Ley  
1607/2012 Art. 71)

BIENES  
GRAVADOS AL 8%  
E.T. 512-3 (Ley  
1607/2012 Art. 73)

BIENES GRAVADOS  
AL 16%  
E.T 512-4 (Ley  
1607/2012 Art. 74)

SERVICIO DE  
TELEFONÍA AL 4%  
E.T. 512-2 (Ley  
1607/2012 Art. 72)

RÉGIMEN DE  
RESTAURANTES Y BASES  
GRAVABLES E.T Arts 78 y ss  
(Ley 1607/2012 Arts. 778 Y  
SS)

RÉGIMEN  
SIMPLIFICADO EN  
RESTAURANTES E.T  
Art. 512-13 (Ley  
1739/2014 Art. 51)

VEHÍCULOS QUE NO  
CAUSAN IMPUESTO  
E.T. 512-5 (Ley  
1607/2012 Art. 75)

NAVES SAN  
ANDRES  
E.T. 512-7  
(Ley  
1607/2012  
Art. 77)

DECLARACIÓN  
E.T. 512-6 (Ley 1607/2012 Art. 76)

## 7. Procedimiento tributario

Declaración anual de activos en el exterior. El numeral 5º del artículo 574 del E.T., proveniente de la Ley 1739/2014 art 42

Contenido de la declaración anual de activos en el exterior ET Art. 607. Ley 1739 /2014 art 43

Condiciones especiales para el pago de obligaciones de impuestos, tasas y sanciones que estén en mora. (Ley 1739/2014 Art. 57)

Conciliación contencioso administrativa, aduanera y cambiaria (Ley 1739/2014 Art. 55)

Terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios, aduaneros y cambiarios. (Ley 1739/2014 Art. 56)

Prescripción de la acción de cobro de obligaciones fiscales en 5 años ET 817 Ley 1739/2014 art 53

## 8. Régimen tributario relacionado con el exterior

E.T. Art. 9 - Impuesto de las personas naturales, no residentes sólo están sujetas al impuesto sobre la renta y complementario respecto a sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional y respecto de su patrimonio poseído en el país

E.T. Art. 10 - Residencia para efectos tributarios (Ley 1607/2012 Art 2) No se consideran residentes (Ley 1739/2014 Art 25)

E.T. Art. 12 Las sociedades y entidades extranjeras son gravadas únicamente sobre sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional.

E.T. Art. 12-1 Se consideran nacionales para efectos tributarios las sociedades y entidades que durante el año gravable tengan su sede efectiva de administración en el territorio colombiano y otros casos ( Ley 1607/2012 art 84 ) Casos en los cuales no hay sede efectiva ( Ley 1739/2014 Art 31)

E.T. Art. 18-1 Utilidades por inversión de capital del exterior (Ley 1607/2012 Art 125)

E.T. Art. 20 Sociedades y entidades extranjeras contribuyentes (Ley 1607/2012 Art 85)

E.T. Art. .20-1 Establecimientos permanentes (Ley 1607/2012 Art 86)

E.T. Art. 20-2 Tributación establecimientos permanentes y sucursales (Ley 1607/2012 Art 87)

E.T. Art. 21 Concepto de sociedad extranjera (Ley 1607/2012 Art 88)

E.T. Art. 24 Ingresos de fuente nacional y extranjera

E.T. Art. 25 Ingresos de fuente nacional ( Mod. parcial Ley 1607/2012 Arts. 126, 156)

E.T. Art. 27 Realización del ingreso ( Mod. # .b) transf. utilidades al exterior Ley 1607 Art 89)

E.T. Art. 30 Definición dividendos. # 4 Transferencia de utilidades (Ley 1607/2012 Art 90)

E.T. Art. 32 Ingresos en divisas

E.T. Art. 32-1 Dif. en cambio inversión moneda extranjera (Ad. Par. Ley 1739/2014 Art 66)

E.T. Art. 36-1 Enajenación acciones accionistas no residentes

E.T. Art. 49 Dividendos no gravados - Descuento por impuestos exterior

E.T. Art. 80 Costo en divisas extranjeras

E.T. Art. 81-1 Componente inflacionario deudas en moneda extranjera

E.T. Art. 91 Renta bruta Renta de no residentes

E.T. Art. 120 Ajustes por diferencia en cambio

E.T. Art. 121 Gastos en el exterior

14

E.T. Art. 123 Requisitos pagos a extranjeros

E.T. Art. 124 Pagos a casa matriz

E.T. Art. 124-1 Pagos no deducibles

E.T. Art. 124-2 pagos a Paraísos fiscales

E.T. Art. 143-1 Crédito mercantil adquisición acciones extranjeras (L 1607 art 110)

E.T. Art. 203 Renta transporte sociedades extranjeras

E.T. Art. 233 Renta exenta entidades extranjeras

E.T. Art. 240 Tarifa sociedades nacionales y extranjeras (Adición párrafo por rentas no atribuibles a sucursal o establec. permanente (Ley 1607 Art 94 - Ley 1739 Art 28)

E.T. Art. 245 Tarifa dividendos recibidos por extranjeros (Ley 1607/2012 Art. 95)

E.T. Art. 246 Tarifa dividendos recibidos por sucursales en exceso límites

E.T. Art. 247 Tarifa para personas naturales sin residencia ( Ley 1607 art 9)

E.T. Art. 248 Tarifa pagos al exterior por constructores

E.T. Art. 254 Descuento por impuestos pagados en exterior (Ley 1739 Art 29)

E.T. Art. 256 Descuento empresas colombianas de transporte internacional ( Ley 1607 Art 97)

E.T. Art.260-2 Operaciones con vinculados del exterior ( Ley 1607/2012 Art. 112)

E.T. Art. 260-5 Documentación para comprobar ( Ley 1607/2012 Art. 115)

E.T. Art. 260-6 Ajustes por tratados ( Ley 1607/2012 Art. 116)

E.T. Art. 260-7 Paraisos fiscales ( Ley 1607/2012 Art. 117)

E.T. Art. 260-9 Declaración informativa( Ley 1607/2012 Art. 119)

E.T. Art. 260-10 Acuerdos de precios ( Ley 1607/2012 Art. 120)

E.T. Art. 260-11 Sanciones ( Ley 1607/2012 Art. 121)

E.T. Art. 261 Patrimonio bruto extranjeros (Ley 1739/2014 Art 30)

E.T. Art. 266 Bienes no poseídos en el país. (Ley 1607/2012 Art 130)

E.T. Art. 269 Bienes moneda extranjera

E.T. Art. 292-2 Impuesto patrimonio (Ley 1739/2014 Art 1)

E.T. Art. 295-2 Base gravable parágrafo 6 sin residencia (Ley 1739/2014 Art 4)

E.T. Art. 303 Valor bienes en moneda extranjera (Ley 1607/2012 Art 103)

E.T. Art. 313 Ganancias ocasionales (Ley 1607/2012 Art 106)

E.T. Art. 316 Ganancias ocasionales extranjeros (Ley 1607/2012 Art 108)

E.T. Art. 319-2 Aportes a sociedades y entidades extranjeras

E.T. Art. 319-6 Parágrafo 2º fusiones y escisiones reorganizativas que involucren entidades extranjeras

E.T. Art. 319-8 Fusiones y escisiones entre entidades extranjeras.

E.T. Art. 326 Cambio de titular de una inversión extranjera

E.T. Art. 327 Cambio de titular de inversión extranjera.

E.T. Art. 366-1 Retención en la fuente por ingresos del exterior.

E.T. Art. 389 Retención dividendos percibidos por extranjeros

E.T. Art. 406 Retención a extranjeros

E.T. Art.408 Retención a no residentes (Ley 1739/2014 Art 63)

E.T. Art.420 Parágrafo 3 IVA por servicios desde exterior

E.T. Art. 572 Representantes que deben cumplir deberes formales

E.T. Art. 574 Declaración activos exterior (Ley 1739/2014 Art 42)

E.T. Art. 576 Declaración contribuyentes sin residencia (Ley 1607/2012 Art 101)

E.T. Art. 592 No obligados a declarar

E.T. Art. 607 Declaración anual de activos exterior (Ley 1739/2014 Art 43)

E.T. Art. 793 Responsabilidad solidaria

Ley 1607/2012 Art. 20 Sociedades extranjeras sujetos del impuesto equidad

Ley 1607/2012 Art.22-5 Descuentos Impuesto equidad (Ley 1739/2014 Art 16)

Ley 1739/2014 Art. 21 Sobretasa equidad

## 9. Varios

